

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

AUTORIDAD PORTUARIA DE BAHÍA DE CÁDIZ

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ. BASES REGULADORAS DE AYUDAS, COLABORACIONES Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA (RSC). CONVOCATORIA 2021 BDNS (Identif.): 566534.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566534>) BDNS (Identif.): 566534.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz publica la Convocatoria 2021 de ayudas, colaboraciones y subvenciones en materia de RSC que, según lo dispuesto en la disposición adicional 3ª.4 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, está dirigida a paliar situaciones económicas desfavorables acentuadas a raíz de la declaración del estado de alarma.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) la web de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz <https://www.puertocadiz.com/autoridad-portuaria/subastas-y-anuncios/>

Primero. Beneficiarios: Asociaciones, Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro que trabajen en beneficio de la sociedad.

Segundo. Objeto: Proyectos y/o acciones de apoyo a los sectores de nuestra sociedad menos favorecidos que busquen principalmente paliar la situación de crisis provocada por la COVID19.

Tercero. Bases reguladoras: Bases reguladoras y convocatoria de Subvenciones de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz cuyo texto completo puede consultarse en <https://www.puertocadiz.com/autoridad-portuaria/subastas-y-anuncios/>

Cuarto. Cuantía. Para el ejercicio 2021 y siguientes se aprueba un presupuesto de 20.000 € (veinte mil euros) anuales que no supondrá un aumento en el techo de gasto aprobado para el ejercicio por Puertos del Estado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Treinta días naturales, siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CÁDIZ. 27/05/2021. TEÓFILA MARTÍNEZ SAIZ, PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CADIZ. **Nº 42.756**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA

FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 26 de mayo de 2021, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 26 de mayo de 2021 propuesta de resolución relativa a la rectificación de la tasa de reposición de efectivos para el año 2021 de la Diputación provincial de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 12 de febrero de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 31, de 17 de febrero de 2021, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021. En la citada oferta de empleo se contempla la existencia de 40 plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera de esta Corporación.

Segundo.- La citada oferta se fundamenta en el informe de fecha 12 de febrero de 2021, que determina que conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la “tasa de reposición de efectivos” de la plantilla de empleados públicos fijos de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021 queda establecida en 40 plazas (40), sin perjuicio de las plazas computables correspondientes a vacantes derivadas de la celebración de procedimientos selectivos de ofertas previas (2).

Tercero.- Advertido error material en el listado incluido en el apartado segundo de los antecedentes del citado informe, al no contemplarse, en las vacantes producidas por fallecimientos, una baja producida durante la anualidad 2020, se emite informe de fecha 5 de marzo de 2021, rectificándose la tasa de reposición de efectivos de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021, quedando establecida en 41 plazas.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público (TRLEBEP).
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Oferta de Empleo Público constituye el instrumento fundamental de gestión para proveer las necesidades de recursos humanos en las Administraciones Públicas mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, conforme a lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del TRLEBEP.

Conforme a la normativa vigente, la incorporación de personal que se realice a través de la oferta de empleo ha de adecuarse a las previsiones que establezca al respecto la legislación presupuestaria del Estado, concretamente en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, publicado en el BOE núm. 341, de 31 de diciembre de 2020.

Segundo.- Establecida la tasa de reposición de efectivos conforme al informe que obra en el expediente, fue sometida a negociación colectiva la propuesta de Oferta de Empleo Público formulada por la Corporación en función de las necesidades de personal en su día comunicadas por las distintas dependencias y servicios administrativos conforme a lo previsto en el artículo 37 TRLEBEP y en el Acuerdo de Negociación Colectiva del personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz en cuanto a la participación de los órganos de representación de personal (sesiones de fecha 13, 20 y 27 de noviembre de 2020 y 29 de enero de 2021).

Tercero.- Advertido error material en el listado incluido en el apartado segundo de los antecedentes del citado informe, al no contemplarse, en las vacantes producidas por fallecimientos, una baja producida durante la anualidad 2020, se emite informe de fecha 5 de marzo de 2021, rectificándose la tasa de reposición de efectivos de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021, quedando establecida en 41 plazas.

Cuarto.- Dado que la aprobación la Oferta de Empleo Público se encuentra sujeta a negociación colectiva, igualmente ha de estarlo su ampliación. A tal efecto se llevó a cabo sesión de la Mesa General de Negociación de la Diputación de fecha 7 de mayo de 2021, incluyéndose en el punto primero del orden del día la modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021.

Quinto.- Corresponde a la Diputada de Función Pública, en ejercicio de la delegación conferida por la Presidencia, aprobar la Oferta de Empleo Público, y por tanto su ampliación.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Ampliar la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021, aprobada mediante Resolución de 12 de febrero de 2021, publicada en el BOP de Cádiz núm. 31, de 17 de febrero de 2021, derivada de la rectificación de la tasa de reposición de efectivos, en la plaza que, en régimen de personal funcionario de carrera, se indica a continuación, en los términos siguientes: - Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico/a Administración General. Código de plaza: F-02.02.28.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

27/05/2021. La Diputada Delegada del Área de Función Pública, Encarnación Niño Rico. Firmado. El Director del Área de Función Pública, Mariano Viera Domínguez. Firmado. **Nº 42.699**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Al amparo de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace saber que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el Plan Especial de Reforma Interior del ARI-14 “Caballo Blanco”, promovido por la mercantil Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A., habiéndose cumplimentado por ésta la prestación de la garantía a la que se refiere el art. 3.2.3.2. de las Normas Urbanísticas del PGOU (carta de pago nº operación 320210000989, nº de referencia 32021001074 de 25-02-2021).

Igualmente se hace constar que se ha procedido a la inscripción y depósito del documento del Plan Especial en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 8725 y fecha 17-05-2021, en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro Registro de El Puerto de Santa María de la Unidad Registral de Cádiz, así como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con el número de registro 2021/341/000002 con fecha 05-05-2021, de la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose expresamente que contra el indicado acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: ante la Sala de lo Contencioso del T.S.J.A. (Sevilla), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se hace público a continuación el articulado de la Normativa del Plan Especial a los efectos de su entrada en vigor:

“CAPÍTULO I.

ÁMBITO, VIGENCIA Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL

Art 1. Objeto y Ámbito.

El presente Plan Especial tiene por objeto el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de El Puerto de Santa María, mediante la ordenación detallada y completa del área de Reparto AR-SUNC-26, ámbito ARI-14, denominada “CABALLO BLANCO”.

Su ámbito territorial es el delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana de El Puerto de Santa María en el Plano de Ordenación Completa O.08.1 y O.08.2 Hoja 50.

Como norma general, serán de aplicación las recogidas en el Título VI de Calificación y condiciones generales de los usos y en el Título VII de Régimen de la edificación de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Art 2. Vigencia.

El Plan Especial tendrá vigencia indefinida (Art. 35 de la LOUA y 154 del Reglamento de Planeamiento). La alteración de su contenido podrá llevarse a efecto mediante su Revisión o la Modificación de algunos de sus elementos en los términos y condiciones fijados por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (Art. 37 y 38 de la LOUA respectivamente) y el Plan General de Ordenación Urbana de El Puerto de Santa María vigente en cada momento.

Art 3. Documentación del Plan Especial, contenido y valor relativo de sus elementos.

1. Los distintos documentos del Plan Especial integran un conjunto coherente cuyas determinaciones deberán aplicarse partiendo del sentido de las palabras y de los grafismos en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan Especial.

2. En casos de discordancia o imprecisión del contenido de los diversos documentos que integran el Plan, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. La Memoria del Plan señala los objetivos generales de la ordenación y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones, si resultasen insuficientes para ello las disposiciones de las presentes ordenanzas.

b. Plano de Ordenación y Zonificación a escala 1:1.000, que expresa los usos pormenorizados del suelo y de la edificación, así como el tipo edificatorio. Es un plano de ordenación y sus determinaciones gráficas en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.

c. Plano de Alineaciones y Alturas a escala 1:1.000. Contiene las alineaciones exteriores, los retanques mínimos obligatorios, el Área de Movimiento de la Edificación y las Alturas máximas de las edificaciones. Es un plano de ordenación y sus determinaciones gráficas en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.

d. Plano de Definición Geométrica a escala 1:1.000, donde se recoge la geometría de cada una de las parcelas resultantes de la ordenación, las rasantes y de las Zonas viarias a reurbanizar.

e. Plano de Secciones de Viario, donde se estudia las zonas viarias dentro del sector a reurbanizar.

d. Plano de Unidades de Ejecución a escala 1:1.000. Expresa la delimitación de la Unidad de Ejecución coincidente con el ámbito del PERI. Es un plano de ordenación cuyas determinaciones en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.

e. Planos de Infraestructuras a escala 1:1.000 en los que se define el trazado y los parámetros básicos de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, riego, alumbrado público, energía eléctrica, telefonía y gas natural. Es un plano de ordenación cuyo contenido tiene carácter directivo para el proyecto de urbanización, que podrá ajustar y dimensionar las redes dentro del espacio público.

f. Plan de Etapas. Fija el orden normal de desarrollo y ejecución del Plan Especial tanto en el tiempo como en el espacio, todo ello de acuerdo con los objetivos generales de la ordenación. Sus previsiones en lo relativo a la ejecución de la obra urbanizadora vinculan a los promotores del Plan.

g. Estudio Económico-Financiero, con el contenido de evaluación económica que establece el Art. 63 del Reglamento de Planeamiento.

h. Las presentes Ordenanzas constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación prevista, prevaleciendo sobre todos los documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula sobre desarrollo, gestión, ejecución del planeamiento, régimen jurídico del suelo y condiciones de uso y edificación del suelo y sus construcciones.

i. El resto de documentación del Plan (Memoria y Planos de Información) tienen un carácter meramente informativo y exponen cuales han sido los datos y estudios que han servido para fundamentar sus propuestas.

3. Si, no obstante la aplicación de los criterios interpretativos contenidos en el epígrafe anterior, subsistiese imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, a la mejora del paisaje y la imagen urbana y al interés más general de la colectividad.

CAPÍTULO II.

DESARROLLO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Art 4. Desarrollo.

En el desarrollo del Plan Especial podrán formularse Estudios de Detalle con

el contenido y condiciones que se señalan en el Art. 3.2.9. de las “Normas Generales sobre Desarrollo del Planeamiento General, Los Instrumentos de Planificación Derivada”, del PGOU de El Puerto de Santa María.

Estos Estudios de Detalle tendrán como ámbito el correspondiente a la totalidad o parte de cada una de las parcelas de uso lucrativo propuestas.

Art 5. Gestión.

1. Para llevar a cabo la gestión de este Plan Especial, dentro del ámbito de actuación del área con una superficie total de 24.059,00 m²s, el PGOU delimita una sola Unidad de Ejecución, llamándose esta UE-01 (Unidad de Ejecución 01). El sistema de ejecución propuesto para la UE-01 será el de Compensación. La edificabilidad total marcada por el PGOU en la ficha urbanística del ARI-14 (13.800,00 m²t), se habrá de materializar íntegramente en los terrenos que componen la UE-01. La urbanización de esta única Unidad de Ejecución deberá ejecutarse en una única fase.

2. La gestión del Plan Especial se ajustará a los plazos establecidos en el correspondiente Plan de Etapas de este mismo documento.

3. La Administración Urbanística Actante será el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Art 6. Ejecución.

1. La ejecución material de las determinaciones del Plan Especial se efectuará mediante un Proyecto de Urbanización según lo previsto en el Art. 98 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para los espacios libres, viales y zonas verdes y mediante Proyectos de Ejecución para las edificaciones.

2. El Proyecto de Urbanización tendrá el contenido que para el mismo se especifica en el artículo 3.2.6. de las Normas de los Instrumentos de Ordenación vinculados al Plan General, Disposiciones Generales de las Figuras de Planeamiento de Desarrollo y Art. 14.1.5 Documentación del Proyecto de Urbanización, del PGOU de El Puerto de Santa María y cumplirá las especificaciones que para el mismo se establecen en las presentes Ordenanzas y en las Normas de Urbanización del PGOU (Título XIV de las Normas Urbanísticas del PGOU de El Puerto de Santa María).

El Proyecto de Urbanización cumplirá las condiciones establecidas en el Capítulo II Título XIV, en el Art. 2.2.5 del Título II y en el Capítulo VI del Título IX de las Normas Urbanísticas del PGOU y en las Ordenanzas Municipales.

3. El Proyecto de Urbanización preverá la totalidad de las obras necesarias para la implantación de todos los servicios urbanísticos en la totalidad del ámbito del presente Plan Especial.

CAPÍTULO III. REGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Art 7. Régimen Urbanístico de la Propiedad.

1. Las facultades y derechos de los propietarios en el ARI se ejercerán dentro de los límites y con cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en el ordenamiento urbanístico.

2. El derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico reconocido por el planeamiento queda condicionado con todas sus consecuencias al efectivo cumplimiento dentro de los plazos establecidos de las obligaciones y cargas derivadas por el presente Plan Especial.

Art 8. Obligaciones y cargas de los propietarios.

1. Los propietarios de terrenos situados dentro del ámbito del presente Plan Especial están obligados a ceder gratuitamente al Ayuntamiento:

a. La superficie total destinada a viario, espacios libres de dominio y uso público y suelo calificado para equipamientos.

b. La cesión correspondiente al aprovechamiento de conformidad con el PGOU y en las condiciones establecidas por la legislación urbanística.

2. Los propietarios de terrenos situados dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución están obligados además a:

a. Costear la urbanización en los términos señalados por los Art. 59,60 y 61 del Reglamento de Gestión Urbanística y el Art. 113 de la LOUA.

b. Conservar y mantener en buen funcionamiento la urbanización ejecutada, hasta la materialización y otorgamiento de licencias de obras que materialicen el 51% de la edificabilidad total de usos lucrativos del ámbito de la unidad.

c. Edificar los solares en los plazos fijados por el presente Plan Especial.

Art 9. Actuaciones en la Unidad de Ejecución, previas a su desarrollo.

1. No se podrá edificar en el ámbito del Plan Especial hasta que no se hayan cumplido los siguientes requisitos:

a. Aprobación Definitiva del Plan Especial.

b. Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización.

c. Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación.

d. Ejecución o afianzamiento de las obras de urbanización en los términos establecidos en la LOUA y en el PGOU.

e. Formalización de las cesiones.

2. En tanto no se cumplan los anteriores requisitos no se podrá edificar ni llevar a cabo obras e instalaciones en el ámbito de actuación que no sean las correspondientes a la infraestructura general del territorio o a los intereses generales del desarrollo urbano. Igualmente y cuando no haya de dificultar la ejecución del planeamiento, podrán autorizarse las construcciones provisionales en las condiciones establecidas por el PGOU.

3. Se podrán realizar obras de urbanización y edificación simultánea en las condiciones previstas en el Art. 10.2.10 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

4. Sin perjuicio de lo anterior, podrá realizarse la demolición total o parcial de las edificaciones e instalaciones existentes, previa concesión de la pertinente licencia, para garantizar en mayor medida la salud y la seguridad de las personas.

CAPÍTULO IV. NORMAS DE URBANIZACIÓN

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 10. Objeto y aplicación.

El presente capítulo tiene por objeto establecer las condiciones mínimas a tener en cuenta en la redacción de los Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización. Las normas contenidas en el presente Capítulo se aplicarán a todas las obras de urbanización que se ejecuten en el ámbito del presente Plan Especial, cualquiera que sea la persona o entidades que las lleven a cabo y el proyecto que las recoja.

Serán de aplicación todas las normas de carácter estatal y autonómico que regulen estos aspectos, en especial el Código Técnico de la Edificación y el Decreto 293/2009 de 7 de Julio de la Junta de Andalucía sobre las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

También le serán de aplicación con carácter general Capítulo I del TÍTULO XIV de la Normativa del PGOU.

Art 11. Ejecución.

Las obras de ejecución se realizarán conforme a las prescripciones técnicas que establezca, con carácter general o específico, el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Art 12. Conservación.

En relación a la conservación de la urbanización, será el promotor como propietario único, mediante la firma de Convenio Urbanístico con el Ayuntamiento, el encargado de mantener en buen funcionamiento la urbanización ejecutada.

En el caso de que parte de los terrenos fueran transmitidos se deberá constituir entidad urbanística de conservación.

Para conservación de la urbanización, una vez recepcionada las obras por parte del Ayuntamiento, estas serán mantenidas por el Promotor, como propietario único, o en su caso por la entidad urbanística de conservación si las parcelas fueran transmitidas, hasta la materialización y otorgamiento de licencias de obras que materialicen el 51% de la edificabilidad total de usos lucrativos del ámbito de la unidad.

SECCIÓN II. URBANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS VIARIOS.

Se adoptan las disposiciones establecidas en el PGOU al respecto, TÍTULO XIV. Sección II de la Normativa del PGOU.

SECCIÓN III. URBANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS LIBRES.

Se adoptan las disposiciones establecidas en el PGOU al respecto, TÍTULO XIV. Sección III de la Normativa del PGOU.

SECCIÓN IV. INFRAESTRUCTURAS URBANAS BÁSICAS.

Se adoptan las disposiciones establecidas en el PGOU al respecto, TÍTULO XIV. Sección IV de la Normativa del PGOU.

SECCIÓN V. IMPACTO AMBIENTAL.

Art 13. Normas para la reducción del impacto ambiental.

Uno de los objetivos del presente Plan Especial es la integración de la urbanización en el paisaje, distribuyendo adecuadamente los espacios y volúmenes. Para ello:

- Se limitarán los niveles de ruidos en las zonas de equipamientos y usos públicos en cumplimiento de la legislación vigente.
- Se mantendrán las infraestructuras de evacuación y conducción de aguas pluviales en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos.

El Proyecto de Urbanización que desarrolle el presente Plan Especial contendrá, con independencia de las normales obras de pavimentación y servicios, las siguientes:

- Obras de drenaje que impidan daños por inundación en las parcelas colindantes.
- En ningún caso se verterán aguas residuales al sistema hidrológico local, quedando prohibidos los vertidos directos o indirectos sobre el terreno.
- La infraestructura hidráulica de la zona garantizará la correcta evacuación de las aguas residuales que se generen conectando obligatoria y exclusivamente con la red municipal de saneamiento.
- Se prohíbe expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros en el ámbito, para garantizar la no afección a las aguas subterráneas.
- No se otorgarán licencias de primera ocupación en tanto los terrenos donde se enclaven las edificaciones de las que se solicite no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.
- Se dotará de suministro de agua potable a las viviendas, no permitiéndose la construcción de pozos de uso doméstico de forma individual.
- El Ayuntamiento asume, implícitamente, la limpieza viaria, la recogida de residuos, así como el resto de servicios municipales para la nueva zona que va a urbanizarse. Estos servicios serán prestados por el Ayuntamiento, siempre y cuando, así lo determinen los departamentos competentes para ello.
- Las tierras, escombros y restos de obras generados durante la ejecución de la urbanización y la edificación y los que se deriven de su futuro uso, se trasladarán a vertederos de inertes controlados y legalizados, quedando expresamente prohibido cualquier vertido o depósito (incluso temporal) fuera de la parcela sin autorización expresa para ello por parte de los órganos competentes.
- Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.
- El tráfico de maquinaria pesada que se genere en la fase de urbanización y edificación se planificará en el Proyecto de Seguridad y Salud utilizando las rutas que resulten menos molestas para la población cercana, creando si fuera necesario caminos de obra provisionales.
- Antes del inicio de las obras, y en caso de que las hubiera, se retirará la capa superior de suelo fértil, acopiándolo en montones no superiores a dos metros de altura, quedando esta tierra disponible para las obras de jardinería.
- Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante su traslado.
- Si fueran necesarias tierras de préstamo, éstas procederán de explotaciones debidamente legalizadas.

SECCIÓN VI. CONSIDERACIONES A LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Art 14. Observaciones al futuro Proyecto de Urbanización del PERIARI-14

Respecto a las zonas de dotaciones:

- El Proyecto de Urbanización deberá dar tratamiento homogéneo a la parcela de SIPS y al Espacio Libre de uso público, para que hasta que se produzca su futura puesta en funcionamiento, se traten como un único Espacio Libre.

Respecto a la vegetación:

- Deberá incluir una propuesta de actuación detallada relativa al tratamiento de la

vegetación existente, tanto aquella que vaya a verse necesariamente afectada, como la que será objeto de conservación, y a las actuaciones (plantaciones, trabajos silvícolas, sistemas de riego, mobiliario, señalización, cerramientos, etc.) a llevar a cabo para la configuración y habilitación del Espacio Libre público.

- Deberá prever la dotación de arbolado suficiente respecto de cada parcela, bien en la zona contigua, bien en los viales circundantes, en cumplimiento del Art. 8.2.9 de las Normas Urbanísticas del PGOU y la Ordenanza Municipal sobre incremento del Patrimonio Urbano Natural.

- El Proyecto de Urbanización deberá prever las necesidades de poda y clareo de la masa arbórea.

- Deberá incluir alcorques de dimensiones y características constructivas en coherencia con las especies a implantar.

- El cerramiento que delimite el suelo Hotelero del Espacio Libre o zona de Equipamientos deberá adaptarse a la distribución de los pies existentes.

Respecto a la Gestión de Residuos:

- Se realizarán entrantes en las aceras anexas a vías de tráfico rodado para la ubicación de contenedores homologados de recogida de residuos sólidos urbanos, que serán recogidos por los medios mecánicos que posea el Ayuntamiento.

- Se estima oportuna la siguiente dotación de contenedores y medidas de adecuación (Uso Residencial):

- 1 contenedor para residuos orgánicos, adaptado al sistema de elevación de carga lateral, fabricado en polietileno con capacidad de 3.200 l y con cuerpo, tapas e imagen igual a los instalados en la ciudad.

- Los trabajos pertinentes para acondicionar la ubicación de contenedores, como puedan ser pintado, acotamiento, instalación de horquillas separadoras homologadas, abordillado, etc. Así como las distintas medidas necesarias para garantizar la adecuada accesibilidad de los vecinos al mobiliario urbano.

- Respecto al resto de Usos propuestos en el PERI-ARI-14 (Hotelero, Equipamientos y Espacio Libre), la dotación de contenedores quedará supeditada a los proyectos de desarrollo de cada uno de los suelos y el informe que sobre ellos se emita desde el propio Ayuntamiento.

Respecto al Viario:

- El grado de intervención sobre la calle existente se deberá definir en el Proyecto de Urbanización, que se realizará de la forma más adecuada posible con objeto de poner en funcionamiento el vial en condiciones de seguridad.

- Estudiar la posible pavimentación de la zona de equipamiento como uso temporal de aparcamiento, debido a los estándares mínimos y alta demanda de los mismos, que a su vez, se acrecienta con el uso hotelero.

- Se concretará la ubicación de los pasos de peatones, debiendo estar situados frente a las esquinas de las calles perpendiculares a la C/ Jaén.

- Se deberá determinar con exactitud la ordenación de la circulación y la señalización para la seguridad vial.

Redes de infraestructuras:

- En el Proyecto de Urbanización se fijará el diseño y dimensionado de las redes de infraestructuras que deban ser renovadas, conforme a las Normas Urbanísticas del PGOU y las recomendaciones de las empresas suministradoras.

- Se prestará especial atención a las distancias mínimas entre estos servicios subterráneos, especialmente a la hora de evaluar la idoneidad de implantar una red de saneamiento separativa, todo ello conforme a lo dispuesto por la empresa suministradora.

- Se deberán tener en cuenta las redes aéreas existentes, de tal manera que la nueva conducción subterránea deberá modificar las mismas, quedando ambas redes unificadas y soterradas. Se definirán correctamente en el proyecto de Urbanización, mediante sus correspondientes anejos de cálculo justificativos

- Se deberá justificar la necesidad o no de alumbrado público, que en su caso, deberá cumplir con la normativa de aplicación.

- Será necesario el informe favorable de todas las Compañías Suministradoras de las propuestas presentadas.

CAPÍTULO V. ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES

Art 15. Condiciones generales de uso y edificación.

Las disposiciones de los Títulos VI "Calificación y Condiciones Generales de los Usos" y VII "Régimen de la Edificación" de las Normas Urbanísticas del PGOU, se aplicarán sin perjuicio de lo que dispongan las distintas Ordenanzas Particulares de Zonas.

Las Ordenanzas Particulares de cada tipología remiten a las reguladas en el PGOU, particularizándose tan sólo para cada porción de suelo en que se divide cada manzana (submanzana).

Deberán contemplarse las consideraciones que devienen de la Modificación Puntal del PGOU en lo relativo a las condiciones de aplicación y compatibilidad del uso pormenorizado "Equipamiento y Servicios Públicos" definido en el Art. 6.5.1.2.1º de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Art 16. Condiciones Particulares de la Zona.

Las condiciones particulares u ordenanzas de zona son aquellas que junto con las normas generales recogidas en los Títulos del PGOU mencionados en el artículo anterior, regulan las condiciones a que deben sujetarse los edificios en función de su localización.

Art 17. Aplicación.

Las presentes ordenanzas son de aplicación en todo el ámbito del Plan Especial ARI-14 "Caballo Blanco".

Art 18. Alteración de las condiciones particulares.

Mediante la aprobación de Estudios de Detalle sólo se podrán modificar las alineaciones, rasantes, y aquellas condiciones de las que son objeto el Art. 15 de la LOUA, siempre que no suponga perjuicio sobre las edificaciones o parcelas colindantes y no se supere el aprovechamiento de la parcela o parcelas.

Art 19. Zonas de Ordenanza y Variantes Tipológicas.

El Plan Especial asume las siguientes Zonas de Ordenanzas, dentro de las establecidas en la Normativa del PGOU:

- a. ZO-UAD-2 Residencial Unifamiliar Adosada Tipo 2.
 b. ZO-ST-H Establecimientos Hoteleros.
 c. EQ Zona Equipamientos.
 d. EL Zona de Espacios Libres.
 e. V Zona de Viario.

f. SI Servicios Infraestructurales (Centro de Transformación).

Las Variantes Tipológicas establecidas por el Plan Especial son, para la parcela Residencial ZO-UAD-2-1y para la Parcela Hotelera ZO-ST-H-1.

ORDENANZAS DE APLICACIÓN	ZONA DE ORDENANZA PGOU	VARIANTE TIPOLOGICA PERI	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD MÁXIMA
RESIDENCIAL	ZO-UAD-2	ZO-UAD-2-1	4.424,49 m ² s	2.800,00 m ² t
SERVICIOS TERCIARIOS - HOTELERO	ZO-ST-H	ZO-ST-H-1	14.671,98 m ² s	11.000,00 m ² t

Art 20. Alineaciones y Rasantes.

Serán las establecidas en el plano ORD-02 de "Alineaciones y Alturas" y plano ORD-03 "Definición Geométrica", y recogidas en las Condiciones Particulares para cada Subzona de esta Normativa.

Art 21. Fases de ejecución de las edificaciones.

La ejecución de la edificación en una única parcela podrá dividirse en distintas fases de Licencia y Obra, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - Que se garantice la coherencia de la globalidad mediante un Anteproyecto Inicial o Proyecto Básico con la suficiente definición arquitectónica o bien mediante un Estudio de Detalle que establezca la ordenación de los volúmenes edificatorios.
 - Que cada fase consuma como máximo la edificabilidad correspondiente a la superficie de la misma.

- Que se garantice el correcto acabado de la urbanización interna correspondiente a cada una de las fases.

SECCIÓN II. CONDICIONES PARTICULARES PARA LA SUBMANZANA RESIDENCIAL. UNIFAMILIAR ADOSADA ZO-UAD-2

Art 22. Definición.

Las condiciones particulares de la Zona Residencial Unifamiliar para la Submanzana Residencial, serán las recogidas en el Capítulo VII, Título XI de la Normativa del PGOU, concretamente las establecidas para la Subzona ZO-UAD-2.

Este Plan Especial, a partir de la Zona de Ordenanza ZO-UAD-2 dispuesta en el PGOU, establece la Variante Tipológica ZO-UAD-2-1, particularizándose los parámetros recogidos en los Artículos 23 a 25 siguientes.

Se permite la tipología Residencial Unifamiliar Pareada, siempre que se respeten todos los parámetros propios de la Tipología Unifamiliar Adosada, salvo el de separación a linderos lateral y medianero.

Art 23. Ámbito de aplicación.

Esta normativa será de aplicación a las parcelas identificadas en los planos de Ordenación del presente Plan Especial como "Zona Residencial, Unifamiliar Adosada", y señaladas en el mismo con las letras ZO-UAD-2-1.

Art 24. Condiciones de Edificabilidad y número máximo de viviendas por Submanzana.

La Edificabilidad Máxima total establecida para la Submanzana es de 2.800,00 m² de Techo Edificable, resultando un coeficiente de 0,633 metros cuadrados de techo edificable por cada metro cuadrado de suelo.

Se establece un Número Máximo de 14 Viviendas, resultando una Densidad Máxima de Viviendas en la parcela Residencial de 31,64 Viviendas / Hectárea.

Art 25. Condiciones de Posición y Área de movimiento de la edificación.

El área de Movimiento de la Edificación será la superficie de la Submanzana dentro de la cual podrá disponerse la edificación según se indica en el Plano ORD-02 de "Alineaciones y Alturas".

En el caso de Unifamiliar Pareada las separaciones a linderos lateral y medianero son:

- Lindero Medianero: 0 metros (Sin que pueda quedar ninguna medianería vista).
- Lindero Lateral: 3 metros.

Art 26. Reserva mínima de aparcamientos en el interior de la Submanzana
 La reserva mínima de aparcamientos en el interior de la Submanzana se establece en 1 plaza por cada 100 m² construidos resultando una reserva de 28 plazas, 2 plazas de aparcamiento por vivienda construida.

SECCIÓN III. CONDICIONES PARTICULARES PARA LA SUBMANZANA ZO-ST-H HOTELERA

Art 27. Definición.

Las condiciones particulares para la Submanzana Hotelera, serán las recogidas en el Capítulo X, Título XI de la Normativa del PGOU, concretamente las establecidas para la Subzona ZO-ST-H "HOTELERA".

Este Plan Especial, a partir de la Zona de Ordenanza ZO-ST-H dispuesta en el PGOU, establece la Variante Tipológica ZO-ST-H-1, particularizándose los parámetros recogidos en los Artículos 28 a 31 siguientes.

El establecimiento Hotelero a implantar, atendiendo a su ubicación, se clasifica en la modalidad de "Hotel de Playa", al estar situado en la Zona de Influencia del Litoral según la define el Art. 10.1.A) i) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Art 28. Ámbito de aplicación.

Esta normativa será de aplicación a la parcela identificada en los planos de Ordenación del presente Plan Especial como "Servicios Terciarios: Hotelero", y señalada en el mismo con las letras ZO-ST-H-1.

Art 29. Condiciones de Edificabilidad.

La Edificabilidad Máxima total establecida para la Submanzana es de 11.000,00 m² de Techo Edificable para 144 plazas hoteleras, resultando un coeficiente de 0,749 metros cuadrados de techo edificable por cada metro cuadrado de suelo.

Art 30. Altura máxima y número de plantas.

1. La altura máxima será la indicada en el Plano ORD-02 de "Alineaciones y Alturas" estableciéndose como altura máxima permitida 4 plantas (PB+3), con un total de 16 m máximo. Por encima de la altura máxima únicamente se permitirán edificaciones destinadas a instalaciones o servicios generales de la edificación.

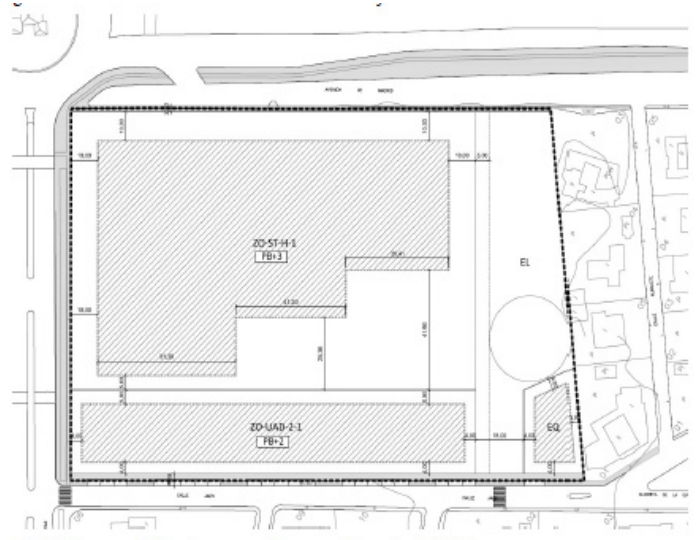
2. La cota de referencia se fijará conforme a lo establecido en el Artículo 7.3.23, punto 2 de las Normas Urbanísticas del Plan General para edificios exentos.

Art 31. Condiciones de Posición y Área de movimiento de la edificación.

Las condiciones de posición establecidas para la parcela son:

- Retranqueo Mínimo Obligatorio en Avda. de Madrid y Avda. de la Paz: 10,00 metros.
- Retranqueo Mínimo Obligatorio Lindero parcela Residencial:
- 5,00 metros en un tramo de 51,39 metros
- 25,36 metros en un tramo de 41,20 metros
- 41,96 metros en un tramo de 38,41 metros.
- Retranqueo Mínimo Obligatorio Lindero parcela Espacios Libres: 10,00 metros.

Estas condiciones de posición y Área de Movimiento de la Edificación quedan establecidas gráficamente en el Plano ORD-02 de "Alineaciones y Alturas".



Art 32. Reserva mínima de aparcamientos en el interior de la Submanzana

La reserva mínima de aparcamientos en el interior de la Submanzana se establece en 1 plaza por cada 100 m² construidos resultando una reserva mínima de 110 plazas.

Se debe cumplir además las determinaciones del Decreto 47/2004, de 10 de Febrero, de Establecimientos Hoteleros y sus Modificaciones.

SECCIÓN IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTOS

Art 33. Definición y usos pormenorizados.

Suelo destinado al uso dotacional, concretamente a Uso Pormenorizado de Equipamiento y Servicios Públicos: Servicios de Interés Público y Social (S.I.P.S.). Su regulación general se establece en la Sección I del Capítulo V de la Normativa del PGOU.

Los Usos y Tipos comprendidos dentro de los S.I.P.S se establecen en el Art. 6.5.2 apartado 2.c) de la Normativa del PGOU.

Las condiciones de aplicación del Uso Pormenorizado "Equipamientos y Servicios Públicos" devienen de la Modificación Puntual del PGOU definidas en el Art. 6.5.1.2.1º de las Normas Urbanísticas.

Art 34. Delimitación y condiciones de posición.

Aparece designada en los planos de Ordenación del presente Plan Especial como "Equipamiento", y señalada con las letras EQ.

El área de Movimiento de la Edificación será la superficie de la Submanzana dentro de la cual podrá disponerse la edificación según se indica en el Plano ORD-02 de "Alineaciones y Alturas".

Art.35. Regulación general de los equipamientos.

La regulación será la que el PGOU establece en el Art. 6.5.4 de su Normativa.

Art 36. Compatibilidad de usos.

La Compatibilidad con carácter de complementariedad o limitada de usos en parcelas calificadas de Equipamientos y Servicios Públicos se rige por el Art. 6.5.5 de la Normativa del PGOU.

La Compatibilidad con carácter alternativo de usos de Equipamientos y Servicios Públicos Art. 6.5.6 de la Normativa del PGOU.

Las condiciones de compatibilidad del Uso Pormenorizado "Equipamientos y Servicios Públicos" devienen de la Modificación Puntual del PGOU definidas en el Art. 6.5.1.2.1º de las Normas Urbanísticas.

Art 37. Condiciones particulares.

Serán las establecidas en el Art. 6.5.11 de la Normativa del PGOU.

SECCIÓN V. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ESPACIO LIBRE

Art 38. Definición.

Suelo destinado a uso dotacional, concretamente a espacios libres, comprendiendo tanto parques y jardines o cualquier otro espacio libre donde se pueda inscribir una circunferencia de 30 m de diámetro.

Aparece designada en los planos de Ordenación del presente Plan Especial como "Zona de Espacios Libres Públicos", y señalada con las letras EL. Se corresponde a espacio libre con un carácter de área verde, ajardinada y arbolada, identificada dentro

del tipo parques y jardines.

Art 39. Condiciones de diseño.

Serán las establecidas en el Art. 6.5.16 de la Normativa del PGOU.

Las condiciones de posición y forma quedan establecidas gráficamente en el Plano ORD-02 de "Alineaciones y Alturas".

SECCIÓN VI. CONDICIONES PARTICULARES DEL VIARIO

Art 40. Definición.

Es el espacio de la vía pública dedicado a la circulación de personas y vehículos, y al estacionamiento de éstos últimos, así como sus elementos funcionales. Aparece representada en los planos de Ordenación del presente Plan Especial como "Viario", y señalada con la letra V.

Art 41. Condiciones de diseño.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el Título XIV de la Normativa del PGOU sobre la reurbanización de los viarios existentes, así como en el Capítulo IV de las presentes ordenanzas.

Además su diseño será establecido acorde con su función, asegurando las condiciones de diseño establecidas en el Art. 6.6.5 de la Normativa del PGOU.

SECCIÓN VI. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES.

Art 42. Definición

Es la zona reservada en la unidad de ejecución para la instalación de un centro de transformación

Art 43. Condiciones de diseño.

Serán de aplicación las Normas Urbanísticas del PGOU de El Puerto de Santa María, Art. 6.6.18 y Art. 14.2.19.

Se transcriben a continuación:

Artículo 6.6.18. Condiciones particulares para la red de energía eléctrica.

1. Las condiciones establecidas en las presentes Normas son de aplicación tanto a las instalaciones de transporte, que comprenden los tendidos de líneas y sus estructuras de soporte, como a las de modificación de su tensión.

2. En cualquier clase de suelo, toda instalación de nueva planta, salvo de carácter provisional, tanto de transporte de alta tensión como de transformación, deberá implantarse en los lugares permitidos por el planeamiento, dando origen a sus correspondientes servidumbres. Si ello no fuera posible y no se dañan las condiciones que el Plan se propusiera mantener o mejorar, en suelos con destino a Equipamientos y Servicios Públicos o Espacios Libres por este orden de prelación. Si se produjeran alguno de los supuestos previstos en la legislación urbanística, consecuencia de imprevisiones en el planeamiento, deberá demostrarse que la actuación necesaria no tiene cabida en las reservas que el Plan ha contemplado, así como que con ella no se dañan las condiciones que el Plan se propusiera mantener o mejorar.

3. En el suelo urbanizable, en atención a su previsible transformación urbanística, no se podrá hacer instalación ninguna de alta tensión aérea.

4. Los proyectos de urbanización que traten de las obras para el abastecimiento de energía eléctrica contemplarán las modificaciones de la red necesarias para que las condiciones del área sean las correspondientes al suelo urbano. La ejecución de las obras se acompañará en el tiempo con las del resto de la urbanización dentro de una coordinación lógica que racionalice los procesos de ejecución de todas las obras programadas.

5. En el suelo urbano consolidado, salvo que se justificare cabalmente su improcedencia, todas las instalaciones de abastecimiento de energía serán subterráneas. La ejecución de las obras necesarias podrá ser exigida por el Ayuntamiento sólo cuando estén ejecutadas las que definen alienaciones y rasantes o se hicieren simultáneamente.

6. En el suelo urbano no consolidado y urbanizable, todos los proyectos de urbanización deberán prever la infraestructura de las líneas eléctricas de media y baja tensión de modo subterráneo. En las obras de reurbanización, salvo que se justificare cabalmente su improcedencia, todas las instalaciones de abastecimiento de energía serán subterráneas.

En todo caso, en el ámbito de espacios protegidos por razones arquitectónicas o históricas, las obras de reurbanización deberán contemplar la modificación a subterráneo de las líneas existentes.

7. La modernización de las infraestructuras eléctricas de Alta Tensión se realizará de acuerdo con el nuevo marco normativo establecido por la Ley de Regulación del Sector Eléctrico.

8. Las líneas aéreas existentes de Alta Tensión en suelos urbanos y urbanizables se modificarán a subterráneo, o en su caso, y de forma subsidiaria, se alterará su trazado aéreo para hacerlo coincidir con pasillos aéreos que transcurren por terrenos libres de edificación.

9. Cualquiera solicitud de autorización de modificación de trazado actual de las líneas aéreas de Alta Tensión, sólo se concederá en caso de coincidencia con los trazados de los pasillos eléctricos" o corredores donde se concentrarán las líneas aéreas de alta tensión.

10. De acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 las nuevas subestaciones para la dotación de infraestructura eléctrica a los suelos urbanizables, serán financiadas por los promotores afectados como parte de las cargas de urbanización. Los promotores podrán ser resarcidos de la inversión realizada en función de la potencia sobrante, bien por Endesa, o por los promotores de los sectores próximos, hasta 5 años después de la puesta en servicio de la nueva subestación.

11. Los suelos para la construcción de las nuevas subestaciones tendrán la calificación de zona de servicios infraestructurales.

12. Los terrenos así calificados en suelo urbano no consolidado y urbanizable serán objeto de obtención gratuita a cuenta del desarrollo urbanístico en el sector en el que se localicen. La superficie orientativa de la parcela en que se localice la subestación (tipo compacta estándar de 66/20 kV) será de tres mil metros cuadrados (3.000 m2), con unas condiciones mínimas de 41 metros de largo y 31 de ancho.

13. Las nuevas subestaciones eléctricas se construirán integradas dentro de un edificio específico, debidamente protegido y aislado, siendo prohibido la instalación de subestaciones intemperie.

14. Los centros de transformación, en las nuevas urbanizaciones, se localizarán minimizando su impacto paisajístico en las ordenaciones pormenorizadas. Se evitará su implantación dentro de las zonas verdes y espacios libres; siendo preferente su localización en el interior de las parcelas lucrativas o de equipamiento en edificios adecuados a tal fin.

Sólo cuando de forma justificada se acredite que su implantación en espacio libre es la mejor solución desde el punto de ordenación y paisaje podrá autorizarse dicha elección.

15. En el suelo no urbanizable de especial protección por razones ambientales o paisajísticas se prohíbe el trazado de nuevo tendido aéreo, salvo sustitución del existente.

En el resto del suelo no urbanizable se admite su implantación aérea adoptando como criterio preferente que discurra en paralelo con el trazado de las carreteras y caminos, a una distancia mínima de quince (15) metros de la arista exterior de la vía caso de que la carretera sea principal, y a un mínimo de diez (10) metros, caso de que sea una carretera secundaria o un camino.

En todo caso los trazados aéreos se insertarán en el paisaje siguiendo, siempre que sea posible, la forma del relieve, evitando los trazados que sigan las líneas de máxima pendiente y se procurará su recorrido por las depresiones y partes más bajas del relieve utilizando la topografía, las áreas arboladas o, en su caso, la creación de pantallas vegetales para ocultar los apoyos. Se situarán preferiblemente en las laderas umbrías.

Artículo 14.2.19 Las Infraestructuras para la Energía Eléctrica

1. Los proyectos de urbanización resolverán completamente las dotaciones de infraestructura energía eléctrica necesarias para las edificaciones y usos a implantar en los terrenos objeto de urbanización de acuerdo con las previsiones de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y el R.D. 1955/2000.

2. Los proyectos de urbanización que traten de las obras para el abastecimiento de energía eléctrica, contemplarán las modificaciones de la red correspondiente al suelo urbano. La ejecución de las obras se acompañará en el tiempo con las del resto de la urbanización, dentro de una coordinación lógica que racionalice los procesos de ejecución de todas las obras programadas.

3. En el suelo urbano no consolidado y urbanizable, todos los proyectos de urbanización deberán prever la infraestructura de las líneas eléctricas de media y baja tensión de modo subterráneo. En las obras de reurbanización, salvo que se justificare cabalmente su improcedencia, todas las instalaciones de abastecimiento de energía serán subterráneas.

En todo caso, en los ámbitos de los espacios protegidos por razones arquitectónicas e históricas, las obras de reurbanización deberán contemplar la modificación a subterráneo de las líneas existentes.

Las canalizaciones discurrirán preferiblemente bajo acera, en su defecto podrá hacerlo bajo aparcamiento o bajo calzada, evitando hacer coincidir las arquetas con la banda de rodadura.

4. La modernización de las infraestructuras eléctricas de Alta Tensión de la ciudad se realizará conforme al nuevo marco normativo establecido por la Ley de Regulación del Sector Eléctrico y con respeto a las previsiones del presente Plan.

5. Las líneas aéreas existentes de Alta Tensión en suelos urbanos y urbanizables se modificarán a subterráneo, o en su caso, y de forma subsidiaria, se alterará su trazado aéreo para hacerlo coincidir con los pasillos aéreos que garanticen la no afectación a los usos urbanos más sensibles.

6. Será obligatorio que los proyectos de urbanización de los sectores incluyan las obras para la modificación a subterráneo para todas las líneas aéreas existentes de Media y Baja Tensión dentro del ámbito de los suelos a urbanizar, así como las de Alta Tensión, salvo que proceda el ajuste de su trazado a los pasillos establecidos.

7. Se aplicarán igualmente las condiciones establecidas en el artículo 6.6.18 del Título VI Relaciones con las infraestructuras eléctricas.

CAPÍTULO VI. NORMAS DE PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

Art. 44. Protección de la vegetación.

Para la protección de la masa arbórea que se localiza en el ámbito del PERI serán de aplicación las Normas establecidas en los artículos Art. 3.2.5., Art. 3.2.6., Art. 8.2.7., Art. 8.2.8 y Art. 8.2.9 de la Normativa del PGOU.

CAPÍTULO VII. ZONAS DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS LEGALES

Art. 45. Zonas de Servidumbre Aeronáutica legales correspondientes al Aeropuerto de Jerez.

La totalidad del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior ARI-14 "Caballo Blanco", se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Jerez.

En el Plano INF-06.2 "Afecciones Servidumbres Aeronáuticas" se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Jerez que afectan al ámbito del PERI, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar), que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

En los terrenos incluidos en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los Art. 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento.

CAPÍTULO VIII. MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y DE CONTROL MEDIO AMBIENTAL

Art. 46. Medidas Protectoras y Correctoras en la Planificación y Realización de las obras.

1. Antes del inicio de cualquier obra es aconsejable sectorizar el área de

actuación, para planificar los pasos a seguir y la mejor ubicación de las unidades a ejecutar.

2. Las obras de ejecución de la propuesta urbanizadora deberán realizarse dentro de su perímetro. En el caso de no ser así, se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

3. Las tierras y materiales sobrantes durante la fase de construcción, así como los residuos peligrosos generados, deberán ser gestionados por Gestores Autorizados, que garanticen su correcto tratamiento.

4. En todas las obras a ejecutar se establecerán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la población y producir las mínimas molestias posibles.

5. El suelo vegetal de buena calidad y que sea necesario retirar para la realización de las obras se acopiará a fin de proceder a su reutilización. Todas las tierras que no sean de utilidad deberán ser transportadas a vertedero autorizado o planta de tratamiento.

6. El Plan Especial incluye el trazado y características de las redes de servicios, de saneamiento, evacuación y depuración, y la red de abastecimiento de agua potable. Todas las futuras edificaciones deberán conectarse a dichas redes, de manera que no exista ningún efluente incontrolado.

7. La red de saneamiento será preferentemente de tipo separativa, destinándose las aguas fecales o contaminadas a la estación depuradora de aguas residuales.

8. El Plan Especial y Proyectos de obra y urbanización, deben incluir una serie de medidas necesarias para minimizar el impacto paisajístico, y en concreto:

- Un análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras por actuaciones complementarias de estas (zonas de extracción de materiales, red de drenaje de aguas superficiales, accesos y viales abiertos para la obra, carreteras usadas por la maquinaria pesada, etc.), para minimizar el impacto producido por las mismas.

- Actuaciones a realizar en el área afectada para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas.

- Las medidas de protección y corrección de impactos que deban incorporarse a los proyectos se elaborarán con un grado de detalle suficiente, de manera que quede garantizada su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el proyecto. Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirán que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas.

Art. 47. Medidas Protectoras y Correctoras en la Topografía del Terreno, Recursos Geológicos y Edáficos.

1. Minimizar dentro de lo posible las variaciones bruscas de la topografía del terreno para evitar el efecto barrera, como consecuencia de la ejecución de las obras.

2. El material de acopio y tránsito se acumulará en puntos previamente seleccionados, donde el deterioro medioambiental sea mínimo.

3. La topografía resultante de la obra deberá cumplir en cualquier caso tres objetivos principales: a) integrarse armoniosamente en el paisaje circundante, b) facilitar el drenaje del agua superficial, y c) ser estructuralmente estable y acorde con el entorno.

4. No se realizarán actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo sobre suelo no urbanizable.

5. El suelo de buena calidad que sea extraído en las obras de ejecución será utilizado para las zonas verdes y jardines proyectados. En caso de ser necesario el almacenamiento provisional de capas superiores de suelo extraído, se realizará en montones o caballones de altura inferior a 2 metros.

Art. 48. Medidas para el Ahorro Energético.

1. En el diseño de los edificios se favorecerá la eficiencia desde el punto de vista energético. Del mismo modo se recomienda el uso de sistemas de iluminación y grifería que favorezcan un consumo bajo de agua y energía. Se fomentarán los elementos que favorezcan la iluminación natural.

2. En el alumbrado público se utilizarán lámparas y luminarias de máxima eficiencia energética y lumínica, y se diseñarán siguiendo criterios de ahorro energético. Implantación de sistemas automáticos de regulación de la intensidad lumínica.

3. Realizar estudios de viabilidad de la implantación de farolas de iluminación alimentadas por paneles fotovoltaicos instalados sobre las mismas.

Art. 49. Medidas Minimizar el Gasto de Agua.

1. Los grifos y alimentadores de los aparatos sanitarios de uso público dispondrán de mecanismos de ahorro en el consumo de agua.

2. Se recomienda el uso de especies autóctonas adaptadas al clima mediterráneo y a la falta de agua en parques y jardines, que necesiten mínimas exigencias de agua.

3. Se recomienda la implantación en parques y jardines de sistemas de riego de alto rendimiento en caso de que fuera necesario.

Art. 50. Medidas Protectoras y Correctoras de la Vegetación y la Fauna.

1. El Plan Especial incorporará un inventario detallado de la vegetación existente en caso de que afecten a superficies arbustivas o arboladas. Este inventario servirá para adecuar la ordenación de los usos propuestos para que se respeten lo máximo la vegetación existente.

2. En la mejora de los viarios, los árboles y especies de interés afectables por las nuevas obras, se conservarán siempre que sea posible, adaptando las características del proyecto a este fin. En caso de no ser así, se trasplantarán, en la medida de lo posible, garantizando un manejo que facilite su supervivencia o, compensatoriamente, se plantarán nuevos ejemplares.

3. Se recomienda realizar, dentro de las operaciones habituales de mantenimiento de zonas verdes, áreas ajardinadas, etc., un seguimiento detallado del estado de salud de la vegetación singular trasplantada o directamente integrada en las actuaciones previstas, al objeto de poder detectar problemas futuros y establecer medidas posibles para garantizar la pervivencia de los ejemplares que se pretenden conservar.

4. En los espacios libres se respetará la vegetación existente, y se adoptarán soluciones de jardinería tendentes a potenciar la vegetación climática. Los trabajos de ajardinamiento y reforestación de la propuesta se llevarán a cabo con especies resistentes que ya hayan mostrado su adaptación a la climatología del medio, así como a las propiedades edáficas del entorno, procedentes de préstamo, lo que servirá de integración paisajística, corregirá erosiones hídricas y actuará como cobertura vegetal utilizable para el asentamiento de especies faunísticas.

5. No se molestará a la fauna asociada al área de actuación. Los trabajos se realizarán fuera del periodo de nidificación o freza de las aves dentro de lo posible (desde primeros de febrero a últimos de julio).

6. El ámbito del PERI-ARI-14 se incluye dentro del Hábitat del Camaleón, especie catalogada de interés especial por la Ley 8/2003 de flora y fauna. En este sentido en el diseño de las zonas ajardinadas se debe tener en cuenta las directrices aplicables a planes urbanísticos que afecten a hábitats del camaleón común.

La traslocación de ejemplares es una medida conveniente e inevitable para aquellas parcelas que van a sufrir una transformación total o parcial. Esta medida será de obligado cumplimiento en las parcelas de terreno en donde haya camaleones y que vayan a sufrir transformaciones drásticas que conlleven un cambio en los usos del terreno.

Las traslocaciones deberán realizarse previa autorización y con el siguiente condicionado:

- Previamente a las obras se procederá al cerramiento del área de actuación mediante barrera de plástico o aluminio galvanizado con una altura mínima de 30 - 40 cm y al menos otros 20 cm bajo tierra de forma que se impida la entrada de nuevos camaleones a la zona de actuación.

- Posteriormente se procederá en la zona de actuación y durante al menos dos noches a la localización y captura de los camaleones presentes mediante el uso de focos. Los camaleones localizados serán inmediatamente trasladados a nuevas parcelas, previamente determinadas por el Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad de esta delegación, en zonas próximas a la de actuación que reúnan características adecuadas para ello y tengan garantizada su conservación a largo plazo.

- Las referidas actuaciones sólo podrán ser realizadas por personas con experiencia acreditada en el manejo de esta especie las cuales deberán obtener autorización nominal y expresa de esta delegación para cada traslocación.

Art. 51. Medidas Protectoras y Correctoras del Paisaje.

1. Los elementos diseñados por el Proyecto de Urbanización no romperán dentro de lo posible la armonía del paisaje de la zona.

2. Se evitará la desaparición de la masa arbórea, integrándola en el interior de parcelas y Espacios Libres, como recurso ambiental estructurador.

3. Se tendrá en cuenta el impacto visual de las construcciones y edificaciones proyectadas sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona, su incidencia en términos de soleamiento y ventilación y demás parámetros para asegurar su integración en el medio urbano.

4. En las zonas donde se implante nuevo arbolado se recomienda que siga las mismas características de la tipología de forma y diseño que la actual en la zona.

5. Se recomienda evitar colores brillantes para cubiertas y fachadas.

Art. 52. Medidas Protectoras y Correctoras del Medio Hídrico.

1. Garantizar la no afección al volumen y calidad de las aguas superficiales y subterráneas de los acuíferos locales, como consecuencia de la ejecución de la ejecución de obras.

2. Acondicionar los espacios destinados al estacionamiento y operaciones de mantenimiento de maquinaria de obras, con objeto de evitar vertidos contaminantes. Se vigilará especialmente que la gestión de grasas, aceites y otros residuos contaminantes se realice conforme señala la legislación vigente.

3. Establecer protocolos de actuación en caso de accidentes con vertidos de sustancias contaminantes.

4. Se prohíbe expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros en el ámbito, para garantizar la no afección a las aguas subterráneas.

Art. 53. Medidas Protectoras y Correctoras del Medio Atmosférico.

1. Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles máximos de emisión establecidos en la normativa vigente.

2. Los vehículos de transporte de tierra y escombros, o materiales pulverulentos u otros que puedan ensuciar carreteras y vías públicas, estarán dotados de redes anti polvo y toldos adecuados.

3. La carga y descarga de material se realizará en los lugares previstos, conforme al programa de trabajo, donde se tomarán medidas necesarias para reducir las emisiones de polvo al mínimo posible.

4. Las pistas por donde transiten los vehículos de obra deberán ser regadas para evitar la misión de polvo y partículas al paso de éstos. Por otro lado, la velocidad a la que transiten los vehículos deberá ser reducida, evitando así las emisiones de polvo.

5. Se recomienda la instalación de pantallas protectoras contra el viento en las zonas de carga y descarga y transporte de material.

6. Los posteriores proyectos de edificación que se elaboren, contemplarán las medidas a tener en cuenta con el objetivo de que éstos reduzcan la emisión de CO2 a la atmósfera. Estas emisiones de CO2 pueden reducirse disminuyendo el consumo energético de los edificios. Por tanto, los proyectos de edificación que se redacten deberán cumplir la normativa relativa a la eficiencia energética, en lo que se respecta a requisitos mínimos de la misma, inspección periódica de eficiencia energética de las instalaciones térmicas, y certificación energética de edificios.

Art. 54. Medidas Protectoras y Correctoras en relación a los Residuos.

1. Los residuos sólidos que por sus características no deben ser recogidos por el servicio de recogida domiciliaria deberán ser trasladados a un lugar adecuado para su vertido.

2. Los residuos tóxicos o peligrosos que se originen deberán gestionarse según lo establecido en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, Reglamento de Residuos de Andalucía y en las demás complementarias de aplicación.

3. Los materiales de desecho y escombros serán trasladados a un vertedero controlado, indicando su localización exacta y los gastos ocasionados por la operación.

4. Los promotores de las actuaciones estarán obligados a poner a disposición del Ayuntamiento los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas, con el fin de evitar malos olores y derrames.

5. El ámbito del PERI contemplará la recogida selectiva de envases, papelcartón, vidrio y materia orgánica. Así la Ordenanza Municipal de Residuos urbanos y Limpieza Pública prevé que en los Proyectos de Urbanización se elabore un informe preceptivo y vinculante de los Servicios de Medio Ambiente en orden a la posible reserva de espacios para la ubicación de contenedores, utilización de modalidades y sistemas de gestión de residuos.

Art. 55. Medidas Protectoras y Correctoras de la Contaminación Acústica.

1. Como objetivo general se evitará que se superen los umbrales establecidos en las zonas destinadas a cada uso, y en general avanzar para que en la medida de lo posible los niveles sonoros generados no supongan la aparición de problemas ambientales en las áreas residenciales.

2. Control del horario de tráfico y de las rutas usadas por los vehículos de transporte empleados en la construcción, así como del uso de todo tipo de maquinaria. No deberán producirse ruidos de maquinaria de obra y vehículos de transporte en horario nocturno (22h a 8h).

3. La maquinaria usada estará homologada por los servicios técnicos autorizados, en lo relativo a los niveles de potencia acústica admisible, emisión sonora de máquinas, equipos de obras y vehículos a motor.

4. En función de la actividad a implantar en cada una de las parcelas, se tendrán en cuenta la exigencia de presentación de estudios acústicos y su contenido mínimo, para las licencias de actividad. Respecto a las Normas de Calidad Acústica, las condiciones de las nuevas actividades habrán de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústicos, límites y cumplimiento de los mismos del Decreto 6/2012, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

5. Tras la puesta en marcha de cada uno de los proyectos, se recomienda realizar un estudio acústico de la zona para determinar si es necesario la aplicación de medidas adicionales para la mitigación de la intensidad sonora en las viviendas más expuestas a este tipo de contaminación, según la legislación vigente.

Art. 56. Medidas Protectoras y Correctoras del Patrimonio Cultural.

1. Se deberá garantizar el adecuado estudio y conservación de todos los materiales de interés etnográfico e histórico que pudieran aparecer durante las distintas actuaciones previstas.

2. Comunicar con carácter de urgencia al organismo local y autonómico competente, la aparición de cualquier resto encontrado como consecuencia de los movimientos de tierras que se realicen en el futuro desarrollo urbano, a la vez que se detendrán las obras o actuaciones que puedan comprometer la conservación o interpretación científica de los restos. Todo ello en base al Art. 50 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, sobre régimen de hallazgos arqueológicos casuales.

Art. 57. Medidas Protectoras y Correctoras de la Urbanización.

a. Red viaria:

El diseño de reurbanización del viario, y espacio libre deberá adecuarse a las condiciones en cuanto a la eliminación de barreras urbanísticas.

Se respetará al máximo el arbolado existente.

La red viaria se diseñará con pavimentos asfáltico-porosos absorbentes del ruido, siempre que sea posible.

b. Abastecimiento de agua:

El Plan Especial deberá garantizar el suministro de agua potable suficiente en función de los usos e intensidades previstos, mediante conexión a la red municipal, e incluir la red de distribución desde el enganche a la red municipal hasta cada una de las parcelas, edificios públicos, bocas de incendios y bocas de riego.

La red se proyectará en función de la población e intensidad de usos previstos, según los criterios y normativa técnica aplicable. La red será preferentemente mallada, y seguirá el trazado de las calles o espacios públicos. Se dispondrá bocas de incendio suficientes según el uso y el riesgo existente, como mínimo una cada 200 m. asimismo, se dispondrán bocas de riego en el espacio libre y zonas arboladas.

c. Saneamiento:

La red de drenaje de aguas pluviales y de saneamiento se dimensionará teniendo en cuenta la posible influencia en la zona, dada la posible acumulación de caudales a evacuar, y de la presión y caudales de la red de saneamiento, de manera que se evite una sobresaturación de las redes y los problemas que ocasionarían por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

Las obras de urbanización deberán prever la recogida de todas las aguas residuales de las viviendas, del uso hotelero y equipamiento, mediante una red de alcantarillado que las transporte hasta su vertido a los colectores municipales.

La red se proyectará en función de los caudales derivados de la población e intensidad de usos prevista y las características climáticas y del terreno, y otros criterios técnicos de aplicación. Los colectores seguirán el trazado viario.

d. Redes de energía y telecomunicaciones:

Cualquier actuación urbanizadora deberá justificar la dotación de energía eléctrica suficiente en función de la población e intensidad de usos prevista y su distribución hasta cada una de las parcelas, edificios públicos y elementos del alumbrado público, mediante certificación expedida por la compañía suministradora del servicio.

La red se diseñará de acuerdo con los criterios técnicos e instrucciones de la compañía suministradora y cumpliendo las disposiciones legales. Los tendidos serán subterráneos, disponiéndose a lo largo de las calles y bajo las aceras las canalizaciones correspondientes. El uso de energía solar deberá ser promovido desde la corporación municipal y la empresa que gestiona la promoción de las instalaciones de energía renovables, para que en los nuevos desarrollos urbanísticos se potencie su uso.

e. Medio urbano:

Se acometerán actuaciones de mejora del tratamiento del borde de calzadas, empleando para ello métodos comunes de ajardinamiento.

Deberán abordarse actuaciones de mejora de firme de algunos viales, así como el acondicionamiento de aceras.

La elección del mobiliario urbano (bancos, papeleras, luminarias,...) se hará de acuerdo con las características edificatorias existentes, debiéndose buscar su integración en el paisaje.”

El Puerto de Santa María, 24 de mayo de 2021. Germán Beardo Caro, ALCALDE-PRESIDENTE. Firmado.

Nº 41.663

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

EDICTO

En virtud del Decreto de Alcaldía nº 923/2021, de 25 de mayo de 2021, de la Sra. Cuarta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, se ha resuelto:

PRIMERO: Aprobar el cargo 65/2021, del Impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2021, que contiene un total de 38 recibos, comenzando por Agencia de vivienda y rehabilitación de Andalucía y finalizando por Venta directa almacén, SL, por un importe total de 30.555,38 €.

SEGUNDO: Disponer la exposición pública del citado Padrón por un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante Edicto de esta Corporación, para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

26/5/21. EL ALCALDE, Hugo Palomares Beltrán. Firmado.

Nº 42.089

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de mayo de 2021 ha adoptado acuerdo de retribuciones de cargo de Concejalía de Servicios Sociales cuyo tenor es el siguiente:

“PUNTO QUINTO. RETRIBUCIONES CARGO CONCEJALÍA SERVICIOS MUNICIPALES.

A la vista de los siguientes antecedentes:

* Provisencia Alcaldía *Informe Secretaría *memoria alcaldía *fiscalización intervención

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Concejal/a de Servicios Municipales percibirá una retribución bruta de 14.000 euros, tendrá una dedicación parcial del 70%.

SEGUNDO. Aprobar y disponer Las cantidades que ascienden las modificaciones de las retribuciones así como la dedicación de la misma.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento bornos.es

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo al interesado y al Servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por mayoría de los presentes, con los votos a favor del Grupo Adelante Izquierda Unida (10), Y abstención de los grupos socialista (2) y grupo popular (1).”

Lo que se hace público para general conocimiento. Bornos, 25 de mayo de 2021. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. Firmado.

Nº 42.249

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Resolución de Alcaldía nº 2288 de 19 de mayo de 2021 por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el Desarrollo de las Escuelas Deportivas de Base durante la temporada 2020-2021 BDNS(Identif.):566363

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566363>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de adjudicación de las Escuelas Deportivas de Base de Entidades Deportivas, (en adelante EDB), mediante procedimiento de concurrencia competitiva, así como las correspondientes subvenciones como consecuencia de su organización y desarrollo como complemento a la competencia local en materia deportiva.

Estas Bases Reguladoras, convocan la siguiente tipología y cantidad de

Escuelas Deportivas de Base:

- Escuelas Deportivas de Base Públicas (Aquellas que su actividad se desarrolle en instalaciones deportivas de titularidad municipal).

Deportes Colectivos	
Baloncesto	1 Escuela Deportiva
Fútbol	1 Escuela Deportiva
Waterpolo	1 Escuela Deportiva
Balonmano	1 Escuela Deportiva
Tag Rugby	1 Escuela Deportiva
Voleibol	1 Escuela Deportiva
Deporte Adaptado	1 Escuela Deportiva
Deportes Individuales	
Ajedrez	1 Escuela Deportiva
Atletismo	1 Escuela Deportiva por zona
Judo	1 Escuela Deportiva
Gimnasia Rítmica	1 Escuela Deportiva
Tenis	1 Escuela Deportiva por zona
Padel	1 Escuela Deportiva por zona
Taekwondo	1 Escuela Deportiva por zona
Natación	1 Escuela Deportiva por zona
Esgrima	1 Escuela Deportiva
Karate	1 Escuela Deportiva por Zona
Gimnasia Artística	1 Escuela Deportiva
Petanca	1 Escuela Deportiva
Tiro con Arco	1 Escuela Deportiva

- Escuelas Deportivas de Base Concertadas (Aquellas que su actividad se desarrolle en instalaciones deportivas privadas, debido a un déficit de infraestructura municipal).

Zona Norte:	
Vela	1 Escuela Deportiva
Hípica	1 Escuela Deportiva
Zona Centro	
Hípica	1 Escuela Deportiva

SEGUNDA. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades deportivas, incluidas secciones y entidades en general y clubes deportivos, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y que cumplan con los requisitos enumerados en la base cuarta y que no se encuentren incurso en ninguna causa de exclusión definidas en la base undécima.

El disfrute de las presentes subvenciones, obliga a los beneficiarios a aportar declaración certificada por el Secretario de la Entidad, en la que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones. En caso contrario se deberá detallar el importe de las ayudas recibidas para atender gastos de la misma naturaleza, dentro del proyecto de Gestión de la Escuela.

TERCERA. FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La finalidad que tiene la concesión de la subvención es la puesta en marcha del Programa de Escuelas Deportivas de Base, promocionando la actividad deportiva en el municipio de San Roque, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo en niños a partir de 5 años (salvo en algunas modalidades deportivas excepcionales que se recogerán motivadamente en sus respectivos proyectos técnicos las edades comprendidas por la EDB), salvo en el caso de aquellas escuelas que abarquen el nivel de tecnificación deportiva, donde lo que primarán serán los objetivos técnicos y los resultados logrados. Por todo ello, en función de los objetivos de cada EDB y de sus distintos niveles de enseñanza, será o no obligatorio, la tramitación de las licencias deportivas y la licencia federativa de la Entidad.

El objetivo concreto de las subvenciones será ayudar a sufragar los gastos derivados de algunos de los siguientes conceptos:

- Compensación de gastos derivados de la impartición de clases en función del número de horas, número de niños y ratio por profesor.
- Gastos federativos, como licencias e inscripciones, tanto de club como de deportistas.
- Gastos de arbitrajes, tanto de organización de actividades y eventos, como de asistencia y participación en competiciones.
- Gastos de manutención, desplazamientos y alojamientos de deportistas y técnicos a competiciones y eventos planificados por la EDB.
- Gastos de adquisición de material deportivos necesario para la puesta en práctica de las escuelas deportivas de base.
- Gastos de seguros obligatorios, de Responsabilidad Civil y de accidentes.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo a los principios de concurrencia competitiva y conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aportación municipal al proyecto adjudicatario se calculará en función al déficit de gestión derivado del desarrollo de las Escuelas Deportivas de Base, y en ningún caso podrá ser superior al 45 % del total de los costes del proyecto.

CUARTA. REQUISITOS.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.
- 2) Las entidades deben acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.
- 3) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.
- 4) No tener antecedentes en el desarrollo de ningún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente de la Delegación de Deportes (Jefe Unidad de Instalaciones Deportivas).
- 5) Haberse ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo del programa de Escuelas Deportivas de Base, para la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente en la Delegación de Deportes (Jefe de Servicio).
- 6) No debe haber recaído sobre las Entidades solicitantes resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases correspondientes o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.
- 7) Haber cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.
- 8) No haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 9) No haber dado lugar, por haber sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 10) No estar excluidas, por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de uno de los requisitos determinará la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria.

QUINTA. NORMATIVA, CONDICIONES Y TIPOLOGÍA DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE, A CUMPLIR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES DE ESTAS SUBVENCIONES.

Los Proyectos Técnicos a presentar por los solicitantes se ajustarán a las siguientes condiciones:

5.a.) Condiciones Generales:

Denominación: Se considerará Escuela Deportiva de Base, el conjunto de medios humanos y materiales que tenga como finalidad la iniciación técnico-deportiva, por tanto, el objetivo primordial de las EDB, será la enseñanza de principios básicos de los diferentes deportes, a niños/as en edad escolar en un marco de adquisición de valores propios de la actividad física y el deporte.

Modalidades Deportivas: Se ofertarán las EDB, en las modalidades que se detallaron en el artículo 1, y que se describirán en las condiciones específicas. Cada entidad solicitante podrá optar a la gestión de cuantas, zonas de trabajo quiera, y a las modalidades deportivas que quiera, teniendo que presentar un Proyecto Técnico por cada una de las modalidades deportivas que solicite.

Participantes y Categorías: Podrán inscribirse en las Escuelas Deportivas de Base los niños/as de 5 a 18 años, repartidos en las categorías que establezcan las distintas federaciones y reglamentaciones deportivas, y que por lo general se clasificarán en los siguientes niveles de enseñanza:

Nivel de Iniciación Deportiva	Categorías: Prebenjamín y Benjamín.
Nivel de Iniciación Avanzada	Categorías: Alevín e Infantil.
Nivel de Tecnificación	Categorías: Cadete y Juvenil.

La inclusión de deportistas en un nivel u otro podrá variar por criterios deportivos, pudiéndose cambiar las categorías marcadas anteriormente.

Calendario y Horarios: Las escuelas tendrán su actividad, como mínimo, entre los meses de octubre a mayo, excepto en aquellos casos que las Entidades solicitantes quieran ampliar este periodo, y en las categorías de nivel de Tecnificación deportiva, que abarcará los meses, según el calendario de competición de cada modalidad deportiva.

Las sesiones de entrenamiento tendrán lugar en horario extraescolar, y en cualquier caso entre las 16:00 y las 20:00 horas excepto los días de competición, en que serán los propios de la misma.

Cualquier modificación del horario establecido deberá ser informada a la Delegación Municipal de Deportes. La petición de cambio deberá realizarse por escrito a través del Área de Coordinación Deportiva de la Delegación Municipal de Deportes.

Uso de Instalaciones Deportivas: Estos horarios una vez analizados y estudiados por la Coordinación Deportiva de la Delegación Municipal de Deportes, se autorizarán para su uso como Horarios Oficiales de las Escuelas para la Temporada 2020-2021.

Así mismo la Entidad tendrá autorizado el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales sin cargo alguno para la Entidad para todas aquellas competiciones y Actividades recogidas en el Proyecto Técnico presentado, sin menoscabo de cumplir con el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos Públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, modificado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Uso del Servicio de Desplazamientos de Deportistas: La entidad gestora de la EDB, incluida en el Programa Deportivo tendrá acceso a la utilización de este servicio de la Delegación Municipal de Deportes con un tope de gasto limitado anual, que se le comunicará en el primer trimestre de funcionamiento de la EDB, siempre y cuando cumpla con el requisito marcado en los CRITERIOS DE VALORACIÓN en lo referente a los inscritos en la EDB.

Para el buen funcionamiento del servicio, deberá al principio de temporada

entregar un Calendario Oficial de Competiciones, y comunicar por escrito antes del miércoles de la semana en curso el horario de salida, lugar y condiciones del viaje a realizar.

Funcionamiento: En lo referente a las enseñanzas básicas y prácticas de cada EDB, contará con sus propias Programaciones Técnicas, que han de figurar en el Proyecto Técnico-Deportivo. Estas Programaciones se ajustarán de forma genérica como mínimo a las siguientes sesiones semanales:

- Categorías de Iniciación Deportiva: de 2 a 3 sesiones semanales x 1 h./sesión. (En estas categorías estará totalmente prohibido exceder estas hora de entrenamientos)
- Categorías de Iniciación Avanzada: 3 sesiones semanales x 1'5 h./sesión.
- Categoría de Tecnificación: de 3 a 4 sesiones semanales x 2 h./sesión.

Inscripciones: En las escuelas podrán inscribirse los alumnos que lo deseen teniendo en cuenta el número máximo de alumnos indicado, así como el nivel deportivo en función de la tipología de la EDB. Apartir de la categoría infantil, tendrán preferencia los alumnos que provengan de las categorías inferiores de la misma entidad.

Estas inscripciones se realizarán a través de las Entidades Gestoras adjudicatarias, de las Escuelas Deportivas de Base, que en todo momento cumplirán con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, y que podrán cobrar por ello una cuota en concepto de matrícula y unas cuotas de inscripción mensual, que en ningún caso serán superiores a lo marcado en las condiciones específicas, y que se realizarán mediante ingreso bancario, en la cuenta bancaria que cada entidad presente certificada junto a la documentación de solicitud, y a través de la cuál se efectuará todos los movimientos de gastos e ingresos con cargo a la cuenta de explotación de la Escuela Deportiva de Base.

R.R.H.H.: La estructura técnica, compuesta por todos los medios humanos que necesiten las EDB, serán propuesto por el solicitante y tendrán relación contractual con el mismo, no teniendo en ningún caso la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, responsabilidad sobre ellos.

De este modo, cada entidad solicitante propondrá su Organigrama de funcionamiento en el Proyecto Técnico, los mínimos que se exigirán serán:

Coordinador o Director de la Escuela: Deberá contar con el título de Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente; o al menos título superior deportivo o título equivalente (Técnico de grado Superior en Animación y Actividad Físico Deportiva), en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

Monitor deportivo: Deberá contar con el título de Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente; o con el título de técnico superior deportivo o equivalente (Técnico de grado Superior en Animación y Actividad Físico Deportiva), en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

Entrenador Nivel Tecnificación: Al menos deberá contar con la titulación de Técnico Superior Deportivo en su modalidad; o licencia federativa de entrenador en su modalidad.

5.b.) Seguros obligatorios:

Cada Entidad adjudicataria de la EDB, tendrá la obligación de contratar un Seguro de RC Colectiva anual, donde quede recogido lo dispuesto en el decreto

109/2005, de 26 de abril, publicado en el BOJA no 92 de 13 de mayo de 2005, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de Responsabilidad Civil de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la ley 13/1999 de 15 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

5.c.) Condiciones Específicas:

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, al menos el 50 % de los integrantes deberá ser nacido o estar empadronado en San Roque. En el caso de que conste el nacimiento en La Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar el nacimiento en San Roque.

Además de la normativa general detallada anteriormente, los proyectos técnicos solicitantes deberán respetar la siguiente normativa o condiciones específicas en función a la tipología de Escuela, que para la Temporada 2020/2021 serán las siguientes:

- Escuelas Deportivas de Base Públicas. (Aquellas que se realicen en Instalaciones deportivas municipales).

1) De Tecnificación Deportiva: Son las Escuelas Deportivas de Base que entre sus objetivos generales prima la especialización deportiva y la consecución de logros y méritos deportivos, teniendo la obligación de estar federados todos los deportistas y técnicos y que para esta Temporada se dividen en:

1.1) Más de 65 alumnos:		1.2) Menos de 65 alumnos:	
- Rugby	- Fútbol	- Natación	- Waterpolo

2) De Promoción Deportiva: Son las Escuelas Deportivas de Base que entre sus objetivos generales prima la enseñanza deportiva y la iniciación a la practica físico;deportiva, pudiendo en algunos casos alcanzar el nivel de Tecnificación Deportiva y que para esta Temporada se dividen en:

2.1) Más de 45 alumnos:				
- Atletismo	- Baloncesto	- Judo	- Gimnasia Rítmica	- Tenis
- Padel	- Voleibol	- Taekwondo	- Gimnasia Artística	

Estas EDB tienen la obligación de tener a sus deportistas y técnicos acogidos a un Seguro de accidentes, bien por medio de licencia federativa o a través de una póliza de seguros.

2.2) Menos de 45 alumnos				
- Balonmano	- Taekwondo	- Esgrima	- Tiro Arco	- Ajedrez
- Petanca	- Karate	- Hípica	- Vela	

Los deportistas y técnicos de estas EDB tendrán también un Seguro de Accidentes, bien a través de la licencia deportiva o a través de una póliza de seguros.

Condición Específica	Deportes Individuales			Deportes Colectivos		
	Nivel Iniciación	Nivel Iniciación Avanzada	Nivel Tecnificación	Nivel Iniciación	Nivel Iniciación Avanzada	Nivel Tecnificación
Nº Alumnos x grupo máximo	15 (excepto Padel 6)	12 (excepto Padel 6)	10	20 (excepto Fútbol 7)	18 (excepto Fútbol 11 22)	18 (excepto Fútbol 11 22)
Nº Alumnos x grupo mínimo	10 (excepto Padel 6)	8 (excepto Padel 4)	6	10	10 (excepto Fútbol 11 18)	10 (excepto Fútbol 11 18)
Cuota de inscripción mensual maxima para empadronados	15 €/mes	18 €/mes	25 €/mes	12 €/mes	15 €/mes	20 €/mes
Cuota de inscripción mensual maxima para no empadronados OPCIONAL	18 €/mes	21 €/mes	30 €/mes	15 €/mes	18 €/mes	25 €/mes
Organización de actividades obligatorias	2	3	-	2	3	-
Competiciones obligatorias	JJDD Estrecho	Primera Competición Federada de su modalidad deportiva (Como mínimo)	Campeonato Provincial de su modalidad deportiva (como mínimo)	JJDD Estrecho	Primera Competición Federada de su modalidad deportiva (Como mínimo)	Campeonato Provincial de su modalidad deportiva (como mínimo)

- Escuelas Deportivas de Base Concertadas. (Aquellas que se realicen en Instalaciones deportivas privadas, debido a un déficit de infraestructura deportiva pública en alguna zona del municipio concreta). Para el caso de estas EDB, sólo se concertarán, grupos de nivel de iniciación deportiva.

Condición Específica	Deportes Individuales	
	VELA	HÍPICA
Nº Alumnos x grupo máximo	45 (total inscritos)	45 (total inscritos)
Nº Alumnos x grupo mínimo	15 (total inscritos)	15 (total inscritos)
Coste unitario mensual del curso		
Cuota de Inscripción mensual máxima para empadronados	30 €/mes	30 €/mes
Cuota de Inscripción mensual máxima para NO empadronados	35 €/mes	35 €/mes
Aportación municipal por alumno	45% Coste unitario mensual	45% Coste unitario mensual
Actividades Obligatorias	2	2
Competiciones Obligatorias	JJDD Estrecho	JJDD Estrecho

SEXTA. DOCUMENTACIÓN APRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

Junto a la solicitud de subvención, formulada y dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque en Modelo Oficial (Anexo I), acompañada de la Documentación Genérica que se detalla en la misma, la entidad solicitante deberá presentar un Proyecto Técnico por cada una de las EDB que solicite, que contendrá como mínimo:

1. PROYECTO TÉCNICO-DEPORTIVO
 - a) Objetivos generales y específicos de la EDB.
 - b) Recursos Humanos:

- * Organigrama:
 - Puestos y funciones.
 - Nombres de los ocupantes, titulación y experiencia deportiva.
 - Programaciones Técnicas, por niveles y grupos de trabajo. (Detallando Ratio de monitores utilizados por alumnos).

- * Objetivos.
- * Contenidos.
- * Metodología.
- * Temporización de sesiones.
- * Horarios semanales y duración de las sesiones.
- * Necesidades de instalaciones.

d) Recursos Materiales:

- * Inventario de material disponible para la puesta en práctica de la EDB.
- * Propuesta de Adquisición de material necesario, (acompañada de factura pro - forma

valorando económicamente la misma).

e) Previsión de participantes:

* Para Deportes Colectivos:

- N.º de equipos y grupos por categorías, en el caso de los grupos de tecnificación deportiva, indicando la competición en la que participo la temporada anterior y puesto en el que resulto clasificado.

- Relación de participantes inscritos por equipo, categoría y nivel.

* Para Deportes Individuales:

- Relación de alumnos inscritos por grupo, categoría y nivel.

- En el caso de los grupos de tecnificación deportiva, resultados y marcas de cada uno de los participantes en la temporada anterior.

f) Planificación de Actividades y Competiciones:

* Actividades y Competiciones en la que participen los alumnos y equipos por niveles. (Que serán como mínimo las marcadas en las condiciones específicas).

* Actividades y Competiciones a organizar por la Escuela Deportiva de Base como complemento a las clases.

g) Propuesta de mejoras al proyecto.

2. PROYECTO TÉCNICO de GESTIÓN.

a) Presupuesto de Gastos:

* Gastos RRHH.

* Gastos Federativos y Arbitrajes.

* Gastos de Seguros.

* Gastos en Actividades y Competiciones.

* Gastos Material Deportivo.

* Otros gastos generales del Proyecto.

b) Presupuesto de Ingresos:

* Plan de Ingresos.

* Propuesta de cuotas de inscripciones por alumno y formas de pagos utilizadas (que serán como máximas las marcadas en las condiciones específicas de estas Bases).

* Declaración certificada por el Secretario de la Entidad, con el importe total recibido por otras ayudas, subvenciones o patrocinios de otras administraciones o entidades privadas para el sustento de las EDB.

c) Propuesta de déficit de gestión para el desarrollo de la EDB. (Ésta en ningún caso podrá exceder del 45% del presupuesto de gastos total).

3. Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

4. Certificado de la Secretaría General de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

5. Certificado del Secretario de la entidad en el que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones.

6. Póliza de seguro de accidentes y resguardo del pago del mismo, o las licencias federativas que incluyan los datos de las pólizas y/o mutualidades que cubran a los monitores y deportistas, así como el abono de las mismas.

7. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil y resguardo del pago del mismo.

8. Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

9. Certificado actualizado de estar al corriente con la Seguridad Social, o de no figurar inscritos como empresarios.

10. Original o copia compulsada de los estatutos en los que se constate que la entidad solicitante es sin ánimo de lucro, así como que su domicilio social se encuentra en San Roque.

11. Declaración del Presidente o Secretaría de la Entidad de no haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y de no haber dado lugar, por haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la adjudicación de las EDB, así como para el cálculo de la cuantía de la subvención a conceder se valorará el interés deportivo social del Proyecto Técnico presentado y su contribución con el Plan General de Promoción y Actividades Deportivas de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Para realizar esta valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- CRITERIOS SOCIALES (Hasta 20 puntos).

- N.º de participantes en la EDB, teniendo en cuenta los participantes de años anteriores. Hasta 8 puntos.

Puntos	Nº Participantes
7	+100 inscritos
6	81 a 100 inscritos
5	60 a 80 inscritos
4	40 a 59 inscritos
3	30 a 39 inscritos
2	16 a 29 inscritos
1	-15 inscritos

Se otorgará 1 punto extra si el 70% de los inscritos en la EDB son nacidos o están empadronados en San Roque.

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, al menos el 50 % de los integrantes deberá ser nacido o estar empadronado en San Roque. En el caso de que conste el nacimiento en La Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar el nacimiento en San Roque.

Se otorgará 1 punto extra si el 40% de los inscritos en la EDB son de sexo femenino como medida de fomento del deporte en la población femenina.

Será requisito imprescindible para acceder al servicio de desplazamiento

de deportistas cumplir con el requisito de que el 50% de los inscritos en la EDB sean nacidos o estén empadronados en San Roque.

- N.º de Zonas del municipio en la que se creen grupos de la EDB. Hasta 8 puntos.

Zona Casco	2 puntos
Zona Valle del Guadiaro	2 puntos
Zona Estación Férrea	2 puntos
Zona Bahía	2 puntos

- Ventajas que se den a las rentas más bajas y las familias numerosas en el pago de las cuotas de inscripción mensuales. Hasta 2 puntos.

Descuentos a Rentas Bajas	Hasta 1,5 puntos
Descuentos a Familias Numerosas	Hasta 0,50 puntos

- Entidades que posibiliten la continuidad en la práctica deportiva en las distintas categorías por edades dentro del mismo deporte y de la misma zona del municipio. Hasta 1 punto.

- La prestación de otros servicios complementarios. Hasta 1 punto.

Servicios Médicos	Hasta 0,50 puntos
Atención psicológica	Hasta 0,25 puntos
Otros	Hasta 0,25 puntos

2.- CRITERIOS DEPORTIVOS (Hasta 45 puntos).

- La composición de los grupos de trabajo, teniendo en cuenta factores como; ratio profesor n.º de alumnos, horarios y duración de las sesiones adecuadas a cada edad, programaciones técnicas, material deportivo a utilizar, etc. Hasta 10 puntos.

Nº sesiones en función a la edad y nivel de aprendizaje	Hasta 2 puntos
Duración de las sesiones	Hasta 2 puntos
Franja horaria de las sesiones	Hasta 2 puntos
Nº de alumnos por profesor y grupo de trabajo	Hasta 2 puntos
Recursos materiales a utilizar	Hasta 2 puntos

- La estructura humana propuesta; teniendo en cuenta factores como; Organigrama, personal técnico propuesto (titulaciones, formación y experiencia), estructura estable de la entidad, y experiencia en el desarrollo de Escuelas Deportivas y fomento del deporte base. Hasta 10 puntos.

Organigrama Propuesto	Hasta 10 puntos
-----------------------	-----------------

- La planificación de actividades en las que participe los alumnos de las EDB teniendo en cuenta; número de actividades, ámbito y carácter de las mismas, y participación de la entidad y las personas a su cargo en actividades organizadas por la Delegación de Deportes. Hasta 8 puntos.

- La participación en competiciones oficiales en las que participen los alumnos de las EDB, así como los resultados obtenidos, en los grupos de tecnificación deportiva. Hasta 6 puntos.

Se otorgarán 2 puntos extras, por la inscripción federativa de equipos de categorías femeninas como medida de fomento del deporte femenino.

- La planificación y diseño de programas especiales para la promoción deportiva en el ámbito escolar. Hasta 3 puntos.

- El compromiso de la entidad, así como de su estructura técnica en la organización y participación en los Programas Deportivos de la Delegación Municipal de Deportes, en especial. Hasta 2 puntos.

- Juegos Deportivos del Estrecho

- Campeonatos Deportivos Escolares

- Participación de alumnos en eventos populares organizados por la Delegación Municipal de Deportes.

Dicha puntuación podrá ser en sentido negativo debido a la falta de compromiso o cumplimiento de las obligaciones por parte del solicitante.

- Propuesta de Mejoras al proyecto; como plan de formación para alumnos, monitores y padres, acciones tutoriales, etc. Hasta 2 puntos.

Planes de Formación para monitores, padres y alumnos	Hasta 1 punto
Acciones tutoriales	Hasta 0,50 puntos
Otras mejoras	Hasta 0,50 puntos

- Las solicitudes referidas a deportes minoritarios y con escasa o nula presencia en el municipio con el fin de realizar una oferta lo más variada y completa posible. Hasta 2 puntos.

CRITERIOS ECONÓMICOS (Hasta 35 puntos).

- La viabilidad del proyecto, equilibrando el presupuesto consiguiendo el menor déficit de gestión posible. Hasta 15 puntos.

-10 %	15 puntos
10-18 % Déficit	10-14 puntos
19-25 % Déficit	8-9 puntos
26-30 % Déficit	6-7 puntos
31-34 % Déficit	4-5 puntos
35-40 % Déficit	2-3 puntos
41-45 % Déficit	1 punto

- La capacidad de generar recursos propios para optimizar los ingresos del proyecto. Hasta 10 puntos.

+80 % Generación de Recursos Propios	10 puntos
+60 % Generación de Recursos Propios	8-9 puntos
+50 % Generación de Recursos Propios	6-7 puntos
+40 % Generación de Recursos Propios	4-5 puntos
+30 % Generación de Recursos Propios	2-3 puntos
+20 % Generación de Recursos Propios	1 punto
<20 % Generación de Recursos Propios	0 puntos

- La propuesta de cuotas mensuales de inscripción por alumno. Hasta 5 puntos.
 - La capacidad de gestión para la búsqueda de otras ayudas y patrocinios. Hasta 5 puntos. (Deberá certificarse mediante Convenio de Patrocinio o ingreso bancario de la Entidad Patrocinadora o facturas pagadas por la misma durante la Temporada anterior)

+ 5.000 €	5 puntos
3.000-5.000 €	4 puntos
1.000-3.000 €	3 puntos
500-1.000 €	2 puntos
- 500 €	1 punto

Una vez valorados todos estos criterios, cada solicitante contará con una puntuación de 0 a 100, con la cual se adjudicará la EDB, a la mayor puntuación alcanzada, y a su vez se calculará la cuantía de la subvención en función del siguiente baremo:

TABLA de BAREMACIÓN	
76-100 puntos	100% Déficit propuesto (Que no podrá ser superior al 45% del total de los gastos del Proyecto)
66-75 puntos	80% Déficit propuesto
51-65 puntos	60% Déficit propuesto
31-50 puntos	40% Déficit propuesto
21-30 puntos	30% Déficit propuesto
16-20 puntos	20% Déficit propuesto
1-15 puntos	10% Déficit propuesto

OCTAVA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES, DE APLICACIÓN PARA DETERMINAR LA CANTIDAD FINAL A PERCIBIR.

La puntuación total obtenida por los CRITERIOS DEPORTIVOS podrá ser disminuida, hasta en 10 puntos, motivados en Informe del Jefe de Unidad de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas Municipales, siempre que se manifiesten faltas leves, graves o muy graves, estableciéndose las mismas en el siguiente cuadro:

TIPO	CONCEPTO	PUNTOS
LEVES	- No recoger el material o equipamiento deportivos	- 1 punto
	- No hacer caso al personal de la Instalación Deportiva	
GRAVES	- No cumplir con los horarios establecidos	- 5 puntos
	- No cumplir con los procedimientos administrativos	
	- Causar deterioro en el material o equipamiento deportivo	
	- Reiteración de 2 o más faltas leves	
MUY GRAVES	- Reiteración de faltas graves	- 10 puntos

NOVENA. SOLICITUD Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, dispone en su artículo 30.tres, que modifica lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, siendo la BDNS la que dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación ...”

El plazo de presentación de solicitudes, será de 30 días naturales, y se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el Portal de Transparencia y el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Únicamente podrán solicitar esta subvención, en representación de las entidades, los presidentes y secretarios de las mismas, o miembros de su junta directiva o equipo directivo, de acuerdo con el régimen de competencias establecido en sus estatutos.

Atendiendo a la condición de personas jurídicas de las entidades solicitantes, las solicitudes se presentarán telemáticamente acompañadas de la documentación necesaria en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica, sita en la página web www.sanroque.es.

DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y proyectos, se solicitarán los siguientes informes: 1) Los informes del técnico competente de la Delegación de Deportes (Jefe de la Unidad de Instalaciones Deportivas Municipales y Jefe de Servicio en sus respectivas competencias) referentes a los requisitos previstos en la base cuarta 4) y 5), a los efectos de determinar el grado de incumplimiento de los mismos y en consecuencia la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria; 2) Informe de la

Intervención de Fondos sobre el cumplimiento de los requisitos 6 y 7 de la base cuarta, a los efectos de determinar si se procede su admisión o no a la presente convocatoria.

Posteriormente se les comunicará, mediante remisión de escrito a través de la sede electrónica, a aquellos clubes que deban subsanar alguna deficiencia o presentar alguna documentación que haya quedado pendiente, de qué plazo disponen y que documentación deben subsanar o presentar.

Una vez transcurrido este plazo si la entidad no subsanara las cuestiones requeridas se entenderá que ésta desiste de sus derechos y se procederá al archivo de la documentación sin trámite alguno.

Una vez finalizado este plazo de subsanación, se dictará Decreto de Alcaldía acordando la admisión e inadmisión de solicitudes, con indicación de la causa de inadmisión, en su caso.

UNDÉCIMA. EXCLUSIONES.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Aquellas entidades sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente, o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubieses sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- e) Las que carezcan de capacidad de obrar y no se encuentren constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.
- f) Las entidades que no acrediten que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.
- g) Las entidades que no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.
- h) Las Entidades que no hayan cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.
- i) Las entidades que tengan antecedentes en el desarrollo de algún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente de la Delegación de Deportes (Jefe Unidad de Instalaciones Deportivas).
- j) Las entidades que no se hubieran ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo del programa de “Escuelas Deportivas de Base”, para la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente en la Delegación de Deportes (Jefe de Servicio).

DUODÉCIMA. FINANCIACIÓN, RESOLUCIÓN, Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Aprobada la admisión e inadmisión, en su caso, de las solicitudes e indicadas, las causas de inadmisión, los proyectos admitidos serán examinados y valorados por una Comisión de Seguimiento para los programas subvencionados, que estará constituida por un presidente, dos vocales (técnicos de la Delegación de Deportes), asistidos por la Secretaria General, resultando la siguiente constitución:

- Presidente:
El Concejal-Delegado de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.
- Vocales:
Jefe de Servicio de la Delegación Municipal de Deportes
Jefe de Unidad de las Instalaciones Deportivas Municipales.
Secretario:
La Secretaria General de la Corporación Municipal o persona en quién delegue.

Esta Comisión elevará una propuesta de adjudicación de las EDB y la cuantía de las subvenciones consecuentes de las mismas.

El acuerdo de este órgano, será notificado a las entidades adjudicatarias de la EDB, así como a las entidades cuya solicitud haya sido denegada, de forma motivada.

Ante estos acuerdos, cabe impugnación mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

La concesión de las EDB se entiende condicionada a las normas contenidas en la regulación vigente y por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- Podrá ser revocada o reducida por las causas aquí recogidas.
- No excederá en ningún caso del coste de la EDB.
- No será exigible aumento de la subvención, siendo solo posible su revisión a la baja para su reajuste a la realidad.

La resolución de la subvención servirá como documento de pago de la subvención, que se realizará en tres plazos:

- 1º Plazo - 1/3 de la subvención a la firma del convenio, para el caso de aquellas escuelas con equipos o participantes inmersos en competiciones federadas oficiales, y a la mayor brevedad posible para las demás.
- 2º Plazo - 1/3 de la subvención una vez finalizado y justificado el primer trimestre de funcionamiento de la EDB.
- 3º Plazo - 1/3 de la subvención una vez finalizado y justificado el segundo trimestre de funcionamiento de la EDB.

Estos plazos dependerán en todo momento de la liquidez de tesorería del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

En cualquier momento de vigencia del convenio se podrá revisar y reajustar el importe de la subvención, ajustándose ésta a la realidad de la ejecución del Proyecto.

En los casos de aquellas EDB que con la documentación justificativa correspondiente al segundo trimestre, hubiera justificado el importe completo de la

subvención total obtenida, podrá recibir la liquidación completa de la misma.

Para aquellas entidades, que dentro de los tres meses no hubiera justificado los importes percibidos, se le podrá abrir expediente de liquidación económica de la EDB con lo que conllevaría la pérdida del derecho a la subvención concedida e incluso la clausura de la EDB si no cumpliera tampoco con los objetivos sociales y deportivos. Dicho expediente será instruido por la Comisión de Seguimiento.

Dicho cambio de las condiciones de las subvenciones se recogerán en un adenda al Documento Administrativo, y se hará efectiva en el siguiente plazo de pago. **DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Además de otras obligaciones establecidas en estas bases, y de las demás que se establecen en la Ley General de Subvenciones (LGS) con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

1. Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el órgano instructor.
2. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Delegación Municipal de Deportes, por la Intervención de dicho Organismo y por cualquier órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.
3. Colocar el logo de la Delegación Municipal de Deportes en las equipaciones de los niños que formen parte del Club.
4. El Club o entidad deportiva está obligado a colocar publicidad del Ayuntamiento de San Roque y de la Delegación Municipal de Deportes en todos los eventos que organice.
5. Firmar el correspondiente Documento Administrativo de colaboración con el Ilustre Ayuntamiento de San Roque cuando sea requerido para ello.
6. Cumplimentar las relaciones de participantes y las fichas de inscripción de alumnos y monitores inscritos en las EDB, entregando las copias correspondientes al área de coordinación deportivas de la Delegación Municipal de Deportes. Podrán realizarse una o varias entregas en función de cómo vayan realizándose las incorporaciones de alumnos.
7. Cumplir con los horarios establecidos por la Delegación de Deportes.
8. Recoger el material o equipamiento deportivo.
9. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la EDB, que la misma está subvencionada por la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, incluyendo su imagen institucional.
10. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en cualquier momento de vigencia del acuerdo, así como cualquier modificación, en gastos o ingresos, que se realice sobre el proyecto subvencionado.
11. Admitir en todo momento la supervisión-verificación por parte de la Delegación Municipal de Deportes de la EDB, así como las instrucciones que reciba del personal de la instalación deportiva y del Jefe de Unidad de las Instalaciones Deportivas.
12. Justificar el destino de la subvención, en los plazos marcados.
13. Cumplir con los procedimientos establecidos por la Delegación de Deportes.
14. Ajustarse a lo indicado por la Delegación de Deportes, en cuanto al desarrollo del programa de escuelas deportivas de base, establecido.
15. En general todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva de la misma, o del Jefe de Unidad de Instalaciones Deportivas por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas, es competente para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las EDB objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto presentado, y las condiciones establecidas para la subvención. Estas condiciones podrán ser reajustadas, al igual que el importe de la subvención, tras comunicación de la Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva del mismo, por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas.

Por otro lado, la entidad adjudicataria estará obligada a entregar cualquier documentación que se le solicite, y adoptar la actitud necesaria para facilitar el trabajo de inspección y supervisión del personal de la Delegación Municipal de Deportes.

DECIMOQUINTA. DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS DE JUSTIFICACIONES.

Será obligatorio entregar la documentación justificativa que responda a la totalidad de la subvención recibida por la entidad y aportada por este concepto por la Delegación Municipal de Deportes.

Las entidades podrán justificar el importe de la subvención recibida atendiendo únicamente a los gastos que consten relacionados con el desarrollo de las EDB.

Se entenderán incluidos los siguientes: arbitrajes, gastos de desplazamientos, manutención y/o alojamientos para participar en competiciones oficiales, pago-compensación por gastos en dietas y kilometrajes de monitores y otros recursos humanos, pago por tasas federativas (inscripciones, licencias, y otros gastos federativos), arrendamiento de instalaciones y adquisición de uniformidades o material necesarios para el desarrollo de la EDB, y cualesquiera otros necesarios para la práctica deportiva de sus equipos o participantes.

Los gastos abonados mediante tarjeta de crédito extendida a nombre de la entidad correspondiente, se justificarán adjuntando a la factura, el ticket y el extracto bancario en el que figure la cantidad cargada.

Queda excluida, salvo autorización expresa, la posibilidad de justificación de la subvención concedida con gastos ocasionados por: multas, billetes emitidos y no utilizados, alquiler de vehículos de turismo para uso particular, gastos extras de hotel, tributos, alcohol, tabaco ni drogas.

La documentación se presentará, debido a la condición de personas jurídicas de las entidades, telemáticamente en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica, sita en la página web www.sanroque.es.

Además de la relación de documentos justificativos por el total del importe subvencionado, cada entidad deberá entregar una cuenta justificativa donde se recojan todos los gastos e ingresos realizados en el desarrollo de la EDB, (este podrá realizarse en Modelo Oficial a solicitar).

Dicha cuenta se acompañará de todos los documentos justificativos de cada movimiento de gastos e ingresos.

En cuanto a los plazos de justificación, la entidad beneficiaria tendrá tres meses de plazo una vez recibido el primer pago, para entregar toda la documentación justificativa correspondiente al primer trimestre de funcionamiento de la EDB, de este modo se procederá para los dos siguientes pagos a realizar.

En el caso de que la EDB fuese cerrada antes de la fecha establecida para su realización, la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, efectuará la liquidación proporcional correspondiente. La entidad tendrá que devolver, en su caso, la parte proporcional del importe de la liquidación a los alumnos.

DECIMOSEXTA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades deportivas en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de algún apartado de estas bases.
2. Incumplimiento de la obligación de justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazo que se establecen en las presentes bases.
3. Haber incurrido en falsedad en cualquiera de los documentos presentados.
4. Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en las presentes Bases.
6. Incumplimiento de cualquier condición impuesta por la Delegación Municipal de Deportes a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
7. Obstrucción a cualquier actividad de la Delegación Municipal de Deportes.

A tal efecto, se instruirá expediente de reintegro en el que se concederá al interesado un plazo de quince días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por el órgano competente respecto al reintegro total o parcial de la subvención, que será el mismo que en su día la concedió. Como consecuencia de ello, el órgano competente podrá acordar no admitir a trámite cualquier otra solicitud de subvención durante el plazo de un año y en todo caso mientras tenga pendiente de justificar cualquier otra subvención o aportación de la Delegación Municipal de Deportes.

DECIMOSÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I SOLICITUD

D. _____,
representante legal del Club Deportivo: _____,
Nacido el ___ de _____ de _____, con DNI _____
Con domicilio en _____
Localidad: _____ Provincia: _____
C. Postal _____ Tfno: _____ Fax: _____
E-mail: _____

PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA

- ___ Formulario de datos de la Entidad Solicitante (Anexo II).
- ___ Estatutos del club.
- ___ Tarjeta Fiscal.
- ___ Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque
- ___ Certificado de cuenta bancaria de la Entidad.
- ___ Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- ___ Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil y de accidentes o licencias federativas.
- ___ Declaración certificada por el Secretario de Entidad, en la que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones, o en caso se deberá detallar el importe de las ayudas recibidas para atender gastos de la misma naturaleza.
- ___ Certificado de no haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ___ Proyecto Técnico-Deportivo.
- ___ Proyecto de Gestión.

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de _____ €, para la Escuela Deportiva de Base de _____ de acuerdo con las Bases Regulatorias del Procedimiento para la concesión de subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes de San Roque para el desarrollo de las Escuelas Deportivas de Base durante la Temporada 2020/2021.

DECLARA

Que acepta las bases reguladoras de la convocatoria y se compromete a su cumplimiento.

En San Roque a ___ de _____ de 2021

Fdo.: _____

ANEXO II FORMULARIO DE DATOS DE LA ENTIDAD

Número de Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED): _____

Club Deportivo: _____
Localidad: _____
Domicilio Social: _____
CIF: _____
Teléfono/Fax: _____
Correo electrónico: _____

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA ACTUAL				
Cargo/Nombre	DNI	Fecha posesión	Domicilio	Teléfono
PRESIDENTE/A				
VICEPRESIDENTE/A				
SECRETARIO/A				
TESORERO/A				
VOCALES				

En.....a.....de.....de.....
 Firma del Presidente Firma del Vicepresidente Firma del Secretario
 San Roque, 19 de mayo de 2021. Ana Núñez de Cossio, Secretaria General
 del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Nº 42.383

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Expediente: 3262/2020. El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTA: La base 3 de las Bases Reguladoras del Proceso Selectivo para ingresar por concurso-oposición por turno libre en la Categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local de San Roque, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria.

VISTA: La documentación presentada por los aspirantes en el periodo de subsanación.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para optar a 1 plaza de Inspector de la Policía Local de San Roque. La lista definitiva certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia sitios en www.sanroque.es.

Segundo.- Convocar a los Sres. miembros del tribunal, nombrados mediante el Decreto de Alcaldía número 979 de fecha 03/03/2021 y el cual fue publicado en el BOP de Cádiz número 61 de fecha 05/06/2021, los días 28, 29 y 30 de junio a las 10:00 horas en la sala de prensa del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, para dar comienzo a las pruebas selectivas, primera fase: concurso, y se proceda a la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados por los aspirantes, tal como dispone la base 9.1 y el anexo I de las bases reguladoras de la convocatoria.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer ante el mismo Órgano que lo dictó con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Cádiz del presente, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción de igual clase, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de que pueda ejercitar en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

20/5/21. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. 23/5/21. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossio. Firmado.

Nº 42.390

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

26/5/21. El Alcalde, Jesús Fernández Rey. Firmado. Nº 42.401

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EDICTO:

NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Expediente: 4989/2021. Por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, Nº 2203, de 14 de mayo de 2021, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA y al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA del ejercicio 2021.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Poner en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 1 de julio de 2021 hasta el día 8 de octubre de 2021.

En San Roque, 25/5/21. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

EDICTO:

NOTIFICACION COLECTIVA

Por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, N.º 2204, de 14 de mayo de 2021, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS del ejercicio 2021, y de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE del ejercicio 2021.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Poner en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 1 de septiembre de 2021 al 12 de noviembre de 2021.

En San Roque, 25/5/21. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 42.423

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

DECRETO Nº: 1494/2021. FECHA DE RESOLUCIÓN: 18/05/2021.

Teniendo que ausentarme de Conil para acudir a Madrid con ocasión de la celebración de FITUR, esta Alcaldía, en base a las atribuciones que le confiere la vigente legislación local, RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar en la Tercera Teniente de Alcalde Dª Fátima Núñez Escabia de Carvajal las facultades propias de la Alcaldía durante los días 19, 20 y 21 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto al interesado y comunicar a las Áreas Municipales.

Conil de la Fra., a 18 de mayo de 2021.

Nº 42.630

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente por Resolución del día 26/05/2021 y Num:2021-455, ha aprobado la convocatoria y las bases que rigen en el proceso para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos auto-taxi en el término municipal de Villamartin. Dando cumplimiento a lo prevenido en dichas bases, se procede a la publicación íntegra de las mismas:

BASES PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE CONDUCTOR DE VEHICULO AUTOTAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMARTIN.-

I. Objeto.

Es objeto de estas bases regular el procedimiento para obtener el certificado de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto taxi del Ayuntamiento de Villamartin a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, modificado por Decreto 84/2021 de 9 de Febrero. La obtención del referido certificado de aptitud, será requisito necesario para obtener posteriormente y cuando proceda el correspondiente permiso municipal de conductor de auto taxi.

II. Requisitos de los aspirantes.

1. Las personas físicas que deseen obtener el certificado de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos autotaxis en el municipio de Villamartin, tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial (permiso de conducir de la clase B o superior).

- Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente, así como la acreditación de la cualificación profesional, de conformidad con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, cuando exista título de formación profesional, certificado de profesionalidad o bien evaluación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni ser consumidor de estupefacientes o bebidas alcohólicas.

2. Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse antes de la expedición del certificado de aptitud para el ejercicio profesional, una vez hayan superado la prueba de aptitud y, en su caso, la prueba psicotécnica y de inglés básico y la asistencia a jornadas, cursos o seminarios.

III. Convocatoria.

La convocatoria de las pruebas para obtener el referido certificado de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos auto taxi en el municipio de Villamartin, se realizarán por resolución del Alcalde-Presidente y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

IV. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en la convocatoria que se realice deberán presentar una solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General del Ayuntamiento, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO I. Igualmente, podrá presentarse utilizando cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamartin (villamartin.sedelectronica.es)

3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de VEINTE DIAS naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Cádiz.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia del permiso de conducción de la clase B (aportando original para su compulsión).

V. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista de admitidos/as y excluidos/as, con expresión de las causas de exclusión y plazo de subsanación. Asimismo, en dicha resolución, se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio o prueba de aptitud.

VI. Examen

1. El examen para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad constará de un mínimo de 30 preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, y consistirá en una prueba que versará, al menos, sobre las siguientes materias:

- Conocimiento del callejero de la Localidad, en especial la ubicación de las oficinas públicas, hospital, lugares de interés turístico, locales de esparcimiento público, y demás centros oficiales o edificios públicos, hoteles, estación de autobuses y los itinerarios más directos para llegar a los diferentes puntos de destino.

- Conocimiento de la red de carreteras en la Comunidad Autónoma.

- Conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio de taxi en el ámbito territorial, en especial la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo que la desarrolla, recientemente modificado por Decreto 84/2021 de 9 de Febrero.

- Conocimiento de las normas que sean de aplicación para atender a los usuarios con discapacidad, en especial el Real Decreto 1544/2007 por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (artículo 8 y Anexos VII y IX) y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2. La calificación de la prueba será de apto o no apto, siendo necesario para superarla contestar, al menos, la mitad más una de respuestas correctas.

VII. Tribunal calificador

1. El Tribunal para la valoración y calificación de los exámenes estará formado por tres miembros, designados por el Sr. Alcalde entre funcionarios del Ayuntamiento.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y al menos uno de sus vocales.

3. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4. El Tribunal hará público el resultado del examen el siguiente día hábil y las calificaciones obtenidas se indicarán en la lista que se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

III. Expedición del certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad.

1. Una vez superadas las pruebas selectivas, será necesario para la expedición del certificado de aptitud aportar la siguiente documentación:

a) Informe emitido por médico colegiado que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

b) Original y fotocopia del título de ESO, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Formación Profesional primer grado o equivalente.

2. El certificado de aptitud para el ejercicio profesional perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención y por la falta de ejercicio de la profesión durante un período, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.

3. Los aspirantes que obtengan el certificado de aptitud dispondrán del plazo de un año para solicitar la expedición del permiso municipal de conducción de auto-taxis. Transcurrido dicho plazo deberán realizar nuevo examen.

IX. Expedición del permiso municipal de conducción.

1. Una vez obtenido el certificado de aptitud, será necesario solicitar la expedición del permiso municipal de conducción aportando la siguiente documentación:

a) Una fotografía tamaño carné actualizada.

b) Documento justificativo de estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

2. Para la expedición del permiso municipal de conducción será necesario disponer de certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad, y acreditar ser titular de una licencia municipal de auto-taxi o conductor asalariado o autónomo colaborador.

X. Legislación aplicable y recursos.

La convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local y el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo en Andalucía, modificado por Decreto de 84/2021 de 9 de Febrero.

La convocatorias, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de

éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar de la publicación de los mencionados actos, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación. No obstante, podrán interponer los recursos que estimen procedentes.

Villamartin 27/05/21. El Alcalde. Fdo. Juan Luis Morales Gallardo

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE CONDUCTOR VEHICULOS AUTO-TAXI EN VILLAMARTIN.

DATOS DEL SOLICITANTE:	
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.:
DOMICILIO LOCALIDAD	Teléfono:

Expone: Que queriendo dedicarse a la prestación del servicio público de Auto-taxi, y reuniendo los requisitos establecidos en las bases para obtener el certificado de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto-taxi del Ayuntamiento de Villamartin, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, modificado por Decreto 84/2021 de 9 de Febrero, es por lo que

SOLICITO: Ser admitido a las pruebas para obtener el certificado de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto taxi del Ayuntamiento de Villamartin.-

Por el presente, NO SI, muestro mi disconformidad para que se consulten mis datos de carácter personal en las diferentes administraciones, para la presente solicitud, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

VILLAMARTÍN:

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN.

PROTECCION DE DATOS: El Excmo. Ayuntamiento de Villamartin, en su carácter de responsable del fichero, le informa que los datos personales que proporcione en respuesta al presente formulario serán incorporados al fichero "Registro General de Entrada" inscrito a tal efecto en el Registro General de Protección de Datos.

Dichos datos, serán recogidos y tratados en cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el resto de la normativa que la desarrolla. Del mismo modo, podrá ejercitar, bajo los supuestos amparados en la Ley los derechos de Acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 11650 Villamartin (Cádiz)

Nº 42.748

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN DOMICILIO SOCIAL EN CÁDIZ PARA EL AÑO 2021

BDNS(Identif.):566476

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566476>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

PRIMERO. Beneficiarios/as: Entidades, personas físicas o jurídicas que vayan a realizar la actividad para la que solicitan la subvención, y que su ámbito de aplicación sea el municipio de Cádiz.

SEGUNDO. Objeto. La regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a entidades, personas físicas o jurídicas gaditanas con o sin ánimo de lucro que realicen actividades, actuaciones o proyectos que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los gaditanos y se basen en razones de tipo sociocultural. Así como establecer el procedimiento que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

TERCERO. Finalidad: Actividades y programas destinadas al público en general sin limitación de edad, sexo, procedencia, etc., en concreto, siempre que teniendo un carácter cultural y con interés social, promuevan la dinamización sociocultural, producción cultural y/o a la formación cultural.

CUARTO. Bases Reguladoras: Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin domicilio social en Cádiz para el año 2021, aprobada por resolución del alcalde de fecha 18/05/2021 y cuyo texto integro se reproduce a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN DOMICILIO SOCIAL EN CÁDIZ PARA EL AÑO 2021.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene regulado en su artículo 232 la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales

como a las actividades que realicen.

A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de noviembre de 2005 aprobó unas Bases Regulatorias para la concesión de ayudas a tales fines, adaptadas a las previsiones legales establecidas en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que constituye el marco jurídico para subvencionar la realización de aquellas actividades, proyectos y actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los gaditanos.

- RD Leg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- RD887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

En consecuencia, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 22 y siguientes de la LGS, así como en el contenido del texto de las Bases Regulatorias aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 4 de noviembre de 2005 y publicadas en el BOP número 299 del día 29 de diciembre de 2005 (Ordenanza General de Bases Regulatorias de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, en adelante Ordenanza General), se procede a la Convocatoria de subvenciones para entidades sin domicilio social en Cádiz, de la Fundación Municipal de Cultura correspondiente al ejercicio 2021.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a entidades, personas físicas o jurídicas gaditanas con o sin ánimo de lucro que realicen actividades, actuaciones o proyectos que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los gaditanos y se basen en razones de tipo sociocultural. Así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

Artículo 2.- Finalidad.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializarán en disposiciones dinerarias a favor de los beneficiarios, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta a la ejecución de un proyecto o realización de una actividad, que tenga por finalidad el apoyo a las actividades estatutarias de las entidades solicitantes, y que en todo caso, deberán corresponderse con las previstas en presente artículo.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, a entidades, personas físicas o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, constituidas legalmente que realicen actividades, actuaciones o proyectos a desarrollar durante el año 2021 y que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los gaditanos y se basen en razones de tipo sociocultural.

Estas actividades y programas estarán destinadas al público en general sin limitación de edad, sexo, procedencia, etc... en concreto, siempre que teniendo un carácter cultural y de interés social, promuevan la dinamización sociocultural, producción cultural y/o la formación cultural.

2.1.- Finalidades del Proyecto.

Las actividades y proyectos en concreto que se admiten:

- Creaciones en el campo de las artes plásticas
- Actividades culturales genéricas: teatrales, musicales, artísticas y recreativas de carácter circunstancial
- La participación ciudadana en actividades y programas que fomenten manifestaciones de la cultura gaditana.
- La promoción, difusión y mantenimiento de tradiciones de la ciudad.
- La organización de actividades y programas que enriquezcan el ámbito cultural y de ocio de la ciudad.
- La iniciativa, creación, formación y difusión artística gaditana.
- Las actividades y programas que complementen y enriquezcan la programación oficial organizada tanto por la Fundación Municipal de Cultura como por la Delegación Municipal de Cultura.

2.3. Contenido de los Proyectos.

El proyecto para el cual se solicita la subvención se debe presentar constando de los apartados siguientes:

- Descripción del proyecto con objetivos generales y específicos.
- Justificación del interés social (cultural, de ocio, social, etc) del Proyecto.
- Presupuesto económico del proyecto con detalle de ingresos y gastos, así como el calendario de actividades previstas para su ejecución.
- Recursos humanos (incluido personal voluntario) con los que cuenta para el desarrollo del proyecto.
- Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización del proyecto.
- Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.
- Descripción de actividades previstas, ámbito de las mismas. Perfil y número de personas destinatarias.
- Indicadores que se van a utilizar para la evaluación del proyecto.
- Memoria del proyecto subvencionado en ejercicios anteriores, en su caso, y Memoria de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio anterior por la Asociación o Entidad solicitante.

Artículo 3.- Créditos Presupuestarios

3.1.- La aplicación presupuestaria e importe máximo de subvenciones para esta Convocatoria del año 2021 es:

Fundación de Cultura	
Partida Presupuestaria	Cuantía Máxima de subvenciones Convocatoria 2021
13000/33400/48900	40.000,00€

3.2.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria están debidamente consignadas en el vigente presupuesto de gastos municipal.

3.3.- La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, al convocarse en régimen de concurrencia, requieren para su concesión la comparación de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios señalados para su valoración en la presente convocatoria, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en la misma.

- Por cada proyecto para el que se solicite financiación podrá concederse un máximo de 10.000,00€.
- No serán admitidas las solicitudes que conlleven una petición de subvención con cargo a esta convocatoria que soliciten una ayuda cuyo importe supere el 80% del coste total de la actividad.
- Los proyectos que resulten seleccionados recibirán el 100% del importe solicitado
- Serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (Art. 17.3m Ley 38/2003, LGS). Para ello tendrán que declarar el importe de la misma en la correspondiente solicitud.

Artículo 4.- Requisitos para solicitar las subvenciones

4.1.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán presentar solicitud de subvenciones previstas en esta Convocatoria las entidades, personas físicas o jurídicas sin domicilio social en Cádiz que vayan a realizarla actividad para la que solicitan la subvención, y que su ámbito de aplicación sea en el municipio de Cádiz, y que además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la LGS, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar constituidas conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el Registro Administrativo correspondiente. Las asociaciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley 1/2002, de 22 de marzo) y afectadas por ésta, deberán haber adaptado sus estatutos conforme a lo dispuesto en la citada Ley.
- Tener como fines estatutarios objetivos y finalidades coincidentes con los referidos en el artículo 2 de esta Convocatoria.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias y de la Seguridad Social.
- No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda tributaria o no tributaria.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las convocatorias.
- Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y actividades propuestos.
- No se subvencionarán aquellas entidades solicitantes sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

4.2.- Requisitos de las solicitudes:

4.2.1.- Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria deben formularse mediante impreso normalizado (ANEXO 1), debiendo presentar una solicitud por proyecto, acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año 2020 por la Entidad solicitante (ANEXO 2), especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha Entidad durante el año por el Ayuntamiento de Cádiz o por cualquier otra Administración Pública o de los Organismos de ellas dependientes.
- Proyecto de la actividad para la cual les solicita la subvención, en modelo normalizado (ANEXO 3). Los proyectos deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos:
 - Descripción del Programa y Objetivos
 - Datos para valorar el interés social y cultural del programa o actividad
 - Presupuesto desglosado del mismo
 - Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización de la actividad.
 - Calendario de la actividad
 - Recursos humanos con los que se cuenta.
 - Declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad (ANEXO 4).
- Copia de los Estatutos y certificación acreditativa de los miembros de los órganos de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes y del número de socios con que cuenta la Asociación.
- Fotocopia del Documento Nacional de entidad del solicitante y fotocopia de Código del de identificación fiscal de la Entidad.
- Documento acreditativo de representación o apoderamiento del solicitante.
- Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiario de la subvención solicitada y de no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiario conforme a lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (ANEXO 5).

4.2.2.- La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará al servicio gestor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones mínimas de solvencia

exigidas en la Memoria de la entidad para acceder a la condición de beneficiaria.

4.2.3.- Cuando en las solicitudes que se presenten, se incluyan gastos relativos a alquileres de inmuebles, se deberá aportar fotocopia del contrato de arrendamiento y del último recibo de renta abonado, si es que ello no consta en el Departamento Municipal correspondiente (deberá tener relación directa con la actividad subvencionada, siempre que no se consideren gastos generales de mantenimiento).

4.2.4.- No se admitirá más de UN proyecto por solicitante en esta convocatoria.

4.2.5.- Sólo podrá solicitarse financiación de la subvención hasta un máximo del 80% del gasto total déla actividad.

4.2.6.- Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Fundación Municipal de cultura, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 28 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, siempre que el interesado indique en qué momento presentó los citados documentos(Anexo1A)

4.3.-Acreditación de requisitos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes y los documentos a presentar en el momento de la petición son los que figuran en los Anexos de esta Convocatoria.

Artículo5.-Solicitudes.-

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Fundación Municipal de Cultura se inicia de oficio mediante esta convocatoria, conforme al Art.23 de la LGS.

Publicación. La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y el de la Fundación Municipal de Cultura.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lugar de presentación de solicitudes:

La solicitud deberá ser presentada en el Registro General de la Fundación Municipal de Cultura o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud, que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o jurídica para ello, deberá estar acompañada de los documentos, generales y específicos, según modelos normalizados que se facilitaran a los interesados.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá al solicitante para que, en plazo no superior a diez días hábiles, puedan subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se les tendrá por desistidos de su petición y se archivarán sin más trámite.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz.

Conforme a lo previsto por la Ley 38/2003 LGS en su artículo 24.4 "A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, la normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, en la fase de evaluación de las solicitudes, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, todo ello a los efectos de acreditar que las solicitudes pueden ser admitidas y pasando a la fase de valoración de los proyectos y actividades para los que se solicita la subvención.

No obstante lo anterior, conforme a lo previsto por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 18.4, "Cuando las bases reguladoras así lo prevean, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación." En estos casos corresponderá ala Comisión de Valoración acreditar mediante las certificaciones previstas a los efectos de garantizar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo a la adopción de la Propuesta de Resolución Provisional, para lo que podrá solicitar del Servicio de Intervención su colaboración de cara a la petición de los certificados.

Cuando de las comprobaciones que se realicen se desprendan deudas tributarias, no tributarias o con la Seguridad Social, y se determinen que éstas traen origen en fecha anterior al plazo de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria, la solicitud será desestimada.

Se entenderá que los sujetos interesados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, no tributarias y de seguridad social conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte se considerará que el interesado no está al corriente de sus obligaciones tributarias si tiene deuda con el Ayuntamiento de Cádiz en periodo ejecutivo

En caso de no estar al corriente con las obligaciones tributarias, no tributarias y de seguridad social procederá la denegación de la subvención por la ausencia de requisito esencial para adquirir la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Órganos competentes para la Instrucción, Resolución y Fiscalización de los expedientes.

6.1.-Instrucción:

Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se designa a la Vicepresidencia de la Fundación Municipal de Cultura como órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvenciones quien actuará asistido por la comisión de valoración que se constituya a tal efecto.

Examen de las solicitudes: El examen de las solicitudes y documentación se efectuará ante el Servicio de la Fundación Municipal de Cultura, a quien le corresponderá la función de gestionar e instruir el expediente.

Con anterioridad a la evaluación de las solicitudes se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la Declaración Responsable, en un plazo no superior a 15 días.

Evaluación de solicitudes: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, el órgano gestor informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración, mediante informe normalizado que figura anexo a esta convocatoria (Informe anexo1).

En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, conforme a las normas y criterios establecidos, por una comisión de valoración compuesta por personal adscrito al Servicio gestor correspondiente según la materia de que trate la petición de subvención.

Esta comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formula propuesta de resolución.

6.2.- Propuesta de Resolución Provisional:

Tras el estudio y valoración de cada una de las solicitudes, el Servicio Gestor asistido de la comisión de valoración elevará en el plazo de un mes una propuesta a la Comisión Coordinadora de Subvenciones, como establece la Ordenanza General de Bases reguladoras otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 22 de diciembre de 2005, mediante la remisión del informe normalizado que figura como anexo a esta convocatoria. Así como toda la información adicional a que se hace referencia en el modelo (Anexo Informe2).

La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, indicando el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad. Así como toda la información adicional a que se hace referencia en el modelo (anexo informe 2) que se ha de cumplimentar.

b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención otorgable, así como porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

El expediente único será completado con informe de la Comisión Coordinadora según modelo anexo a la presente convocatoria (informe anexo 3).

La propuesta de resolución provisional, estará debidamente motivada y deberá notificarse a los interesados, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Cultura, según lo admitido por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para los procedimientos de concurrencia competitiva.

Se concederá un plazo de diez días para que se proceda:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley39/2015, de 1 de octubre.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

Propuesta de resolución definitiva.

Examinada la documentación por el servicio gestor, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Resolución.

El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución en la que, además de contemplar lo exigido en los apartados anteriores, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Esta resolución será objeto de publicación mediante inserción en el Tablón de Anuncios o Edictos del Ayuntamiento de Cádiz y en la página institucional del Ayuntamiento en Internet, y se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo se cursará notificación a las personas interesadas en el plazo de 10 días desde la adopción del acuerdo de concesión conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo regulado en el artículo 4 de la Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.4.2. La Resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local. Contra la misma las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Ayuntamiento, ó recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de esta Jurisdicción con sede en Cádiz, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

6.4.3 Renuncia.- Si alguno de los beneficiarios, por cualquier causa, decidiera rechazar la subvención, presentará la renuncia a la misma en el documento que se les facilitará en la Fundación Municipal de Cultura (ANEXO 11). Si la renuncia se produjese una vez abonada la subvención, se registrará por lo recogido en el artículo 11.5 de la presente convocatoria.

En este caso, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, sumado en su caso el remanente que haya podido quedar sin adjudicar, se libere crédito suficiente para atender al menos la primera de las solicitudes en lista de espera.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento.

Fiscalización.- A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión. La Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Ayuntamiento, ó recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de esta Jurisdicción con sede en Cádiz, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Artículo 7. Criterios de Valoración.

La Fundación Municipal de Cultura distribuirá las subvenciones entre los proyectos presentados por las entidades y asociaciones que cumplan los requisitos de esta convocatoria, en relación con los criterios objetivos de valoración que se indican en este artículo.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo al siguiente baremo:

Cada PROYECTO podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

- 1- La calidad de los proyectos y su grado de concreción y definición de objetivos generales y específicos, eficacia y eficiencia en la definición de objetivos y en los recursos para alcanzarlos, identificación de personas beneficiarias y/o participantes, organización espacio-temporal, recursos humanos, técnicos y materiales. Máximo de 30 puntos.
- 2- La adecuación de los proyectos y sus objetivos a los fines estatutarios de la entidad solicitante. Máximo 10 puntos.
- 3- El alcance socio cultural del proyecto. Máximo de 10 puntos.
- 4- Ayuda al crecimiento del sector cultural de la ciudad. Máximo de 10 puntos.
- 5- La aportación de recursos propios de la entidad para el desarrollo de los proyectos solicitados. Máximo 10 puntos.
- 6- Innovación del proyecto. Máximo 5 puntos.
- 7- Experiencia de las entidades solicitantes en actividades similares. Máximo 5 puntos.
- 8- La ejecución conjunta con otras entidades para el desarrollo de los proyectos. Máximo 10 puntos.
- 9- Las actuaciones del proyecto destinadas a la efectiva consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Máximo 5 puntos.
- 10- Estar integrados en los órganos de participación de la Fundación Municipal de Cultura: Mesas Sectoriales, etc. Máximo 5 puntos.

Se elaborará por el órgano colegiado la propuesta de resolución conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria. Ordenada ésta por la puntuación obtenida, de mayor a menor, se procederá a atender las solicitudes de financiación hasta agotar la cuantía económica con que se dota la convocatoria. El remanente sobrante no podrá ser objeto de concesión a ningún nuevo beneficiario. Salvo en los términos indicados en el artículo 6.4.3 de esta convocatoria.

Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el artículo 30 de la ley General de Subvenciones, por lo tanto, deberá acreditarse todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación.

8.- Gastos Subvencionables.

8.1.- Son gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la finalidad de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para realizar la actividad, que en todo caso deberá corresponder al periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

8.2.- Los gastos de personal deberán ser justificados mediante la presentación de los contratos de trabajo, las nominas correspondientes a los meses que se justifiquen, la acreditación del abono de las mismas, los TC1 y TC2, así como los documentos acreditativos del ingreso de las retenciones de IRPF en la Delegación de Hacienda.

8.3.- Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas cuando procedan, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

8.4.- Los gastos de locomoción y alojamientos de personal propio o ajeno, necesario para la ejecución del proyecto, deberán quedar suficientemente acreditados

en la memoria técnica justificativa.

8.5.- De acuerdo con el artículo 164.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en el desarrollo de su actividad, empresarios o profesionales, se justificarán mediante la aportación de facturas, incluidas las no sujetas y las sujetas pero exentas del impuesto, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que sea prueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Estas deberán reunir, conforme a lo previsto por el artículo 6 del referido R.D., los siguientes requisitos mínimos:

- Fecha de factura
- Número y serie de factura
- Nombre y apellidos o denominación social, domicilio y N.I.F. del emisor.
- Para operaciones menores de 100 € I.V.A. no incluido, puede NO APARECER el nombre y apellidos o denominación social, domicilio y N.I.F. de la persona/entidad destinataria.
- Descripción de la operación
- Fecha de las operaciones si es distinta a la de factura.
- Tipo-impositivo-s (%) del I.V.A.
- Cuota tributaria del I.V.A.
- Identificador del tipo de bienes entregados o servicios prestados.

Solo serán admitidos documentos sustitutivos de facturas para los supuestos contemplados expresamente en el artículo 4 del referido Real Decreto.

Tratándose de facturas simplificadas, y conforme a lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012, los requisitos mínimos serán, siempre que se trate de algunos de los supuestos allí previstos, los siguientes:

- Fecha del tique
- Número y, en su caso serie.
- Nombre y apellidos o denominación social y N.I.F. del emisor.
- Tipo impositivo(%) del I.V.A. o I.V.A. incluido;
- Contraprestación total.

8.6.- No serán gastos subvencionables:

1. Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
2. Los intereses, recargos y sanciones.
3. Los derivados de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
5. Las amortizaciones de inmovilizado.
6. Los gastos de bebidas alcohólicas

8.7.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

8.8.- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 9.- Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que cumpliendo los requisitos para solicitar las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria en su artículo 4, no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.1 y 2 de la LGS, que impide obtener la condición de beneficiaria.

Artículo 10.- Aceptación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar por escrito, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, la aceptación o renuncia de la subvención, conforme a impreso normalizado (Anexo 10), excepción hecha de aquellas aceptaciones que se hayan producido conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 (aceptación implícita en ausencia de alegaciones o reformulaciones).

Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la subvención se entenderá desistida de su petición.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios en la presente Convocatoria 2021 son las señaladas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de noviembre de 2005.

Así mismo, las entidades subvencionadas deberán cumplimentar ficha detallada de los datos de la actividad, conforme a modelo normalizado, ANEXO 7, que se le facilitará desde la Fundación Municipal de Cultura, al objeto de difundir las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria a la ciudadanía.

Artículo 12.- Pago y Justificación de las subvenciones.

12.1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa ordinaria conforme lo previsto en el artículo 69.1 del R.D. 887/2006 R.L.G.S., y que deberá ser presentada mediante el modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo 8).

La cuenta ordinaria deberá contener la siguiente documentación mínima:
- Memoria de actuación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas así como de los resultados obtenidos. (ANEXO 8.1)

- Memoria económica (Anexo 8.2) justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Relación clasificada de los todos los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación del párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. En el caso de subvenciones para mantenimiento y funcionamiento, solo deberán presentarse estos documentos por cuantía suficiente para justificar el importe de la subvención otorgada, independientemente que en la cuenta justificativa deban relacionarse la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto o actividad.
- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
- d) En su caso la carta de pago de reintegro para el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.
- e) Los tres presupuestos que corresponde solicitar para aquellos gastos que por su cuantía, así se prevé en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el Contrato Menor.

12.2.- La cuantía de las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez, con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

No obstante ello, cuando en el momento de proceder al pago de la subvención concedida conste que la actividad ya ha sido realizada, será requisito imprescindible la justificación de la misma.

12.3.- No procederá el pago de una subvención si el beneficiario tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el Apdo. 5º del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando el beneficiario no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Los solicitantes de subvenciones al amparo de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Apdo. 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, autorizan al Ayuntamiento a la solicitud de los datos relativos a la situación fiscal y de obligaciones frente a la Seguridad Social.

12.4.- El plazo para la realización de la actividad no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021. El plazo de presentación de las justificaciones, no podrá superar el plazo de 15 de febrero de 2022.

12.5.- La entidad beneficiaria que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo personándose ante la Intervención Municipal, y solicitando la correspondiente carta de pago en la que se harán constar en todo caso los datos de la persona/entidad perceptora que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión de la subvención. Dicha carta de pago se hará llegar al Servicio Gestor antes de la finalización del plazo de justificación, debiéndose incluir, cuando así proceda, en la correspondiente cuenta justificativa.

12.6.- Será requisito indispensable en la justificación acreditar todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación. Las desviaciones en la cuenta justificativa conllevarán el reintegro parcial de la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación municipal sobre la parte no ejecutada, y siempre, que quede suficientemente acreditado, en la justificación, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el beneficiario, fijando como límite el importe subvencionado, y todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 de esta convocatoria, ya que en todo caso el importe global de todos los recursos que financian el proyecto no podrá superar el importe de los gastos justificados, en cuyo caso procederá la minoración de la subvención otorgada en la cuantía correspondiente.

12.7.- La justificación de las subvenciones concedidas deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Documento de justificación, en impreso normalizado, detallando la documentación que se acompaña. (MEMORIA ECONÓMICA ANEXO 8.2)
- La documentación que corresponda conforme a lo dispuesto en el Apdo. 1 del present artículo 12. (ANEXOS 8.1 y 8.2)
- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado o íntegramente en los términos solicitados y concedidos. (ANEXO 9)
- Todo presentado preferentemente en dispositivo USB y en formato PDF, o bien la documentación fotocopiada, en ambos casos junto con los originales para su debido cotejo. Para la justificación de la memoria económica se deberá presentar facturas por el 100% del importe del presupuesto admitido. Debiendo acreditarse cada uno de los gastos justificados con cada uno de sus documentos ORIGINALES.

12.8.- La documentación del apartado anterior será presentada por los beneficiarios ante el órgano gestor correspondiente, que procederá a su comprobación y posterior remisión a la Intervención Municipal, acompañada de un informe acreditativo que deberá indicar, a la vista de la cuenta justificativa, cuando menos, que se cumplieron tanto el objetivo perseguido como el objeto del proyecto, indicando expresamente la correcta aplicación de los fondos municipales aportados (Informe Anexo 4). En cualquier caso, el servicio gestor procederá, con los justificantes originales, a realizar los siguientes pasos:

1. Si se consideran admitidos como justificantes válidos, se procederá a su estampado mediante el correspondiente sello, que deberá indicar que se trata el gasto ha sido presentado ante el Ayuntamiento de Cádiz, para justificación de subvención/es, indicando el porcentaje o importe que se financia con dicha subvención.
2. Se procederá, a la vista de los originales aportados, a su cotejo, dejando tal constancia estampada sobre la copia.
3. Las copias cotejadas deberán ser remitidas a la Intervención Mnpal.
4. Los originales deberán ser devueltos a los beneficiarios, dejando en el expediente

constancia de esta circunstancia.

En el caso de insuficiencia o deficiencia en la aportación de justificantes, corresponderá al servicio gestor requerir su subsanación.

12.9.- En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor, debiendo presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible.

TODOS LOS PAGOS QUE CORRESPONDAN A GASTOS SUPERIORES A 100€ IVA INCLUIDO, referenciados en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón o transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso. Esta condición será de obligado cumplimiento para todos los justificantes, independientemente de la fecha de realización del gasto.

12.10.- Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por las entidades pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 13.- Modificación y Revocación de las Subvenciones.

13.1.- Cualquier modificación de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, que deberá estar en conocimiento del Ayuntamiento de Cádiz en el momento en que se produzca, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ese caso, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de la concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública. La ampliación del plazo de ejecución se solicitará mediante el impreso normalizado que figura como anexo a esta convocatoria (ANEXO 6).

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano gestor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

13.2.- En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas así como los correspondientes intereses de demora.

13.3.- La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió, esta circunstancia dará lugar, irrevocablemente, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

Artículo 14.- Reintegro de las subvenciones.

Las causas de reintegro de las subvenciones así como los obligados a efectuarlo, se regulan por el contenido de los preceptos de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz que versan sobre esta materia.

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 96 del RD L887/2006 RLSG de 21 de julio, como consecuencia del control financiero efectuado por la Intervención Municipal de Fondos, y en el informe emitido por esta, se ponga de manifiesto alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, como causas de reintegro, y se proponga en el mismo el inicio de expediente de reintegro, el órgano gestor deberá:

- a) Acordar el inicio del expediente de reintegro, recabando el acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución. El acuerdo de inicio debe ser adoptado en el mes siguiente a la recepción del informe de control financiero, y deberá ser notificado, además al interesado y a la Intervención Municipal.
- b) Manifestar la discrepancia, conforme a la normativa reguladora del control financiero de subvenciones.

2. Cuando el motivo de reintegro sea apreciado por el órgano gestor, el procedimiento deberá ser el previsto en la letra a) del punto anterior, si bien será requisito imprescindible que obre en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

3. El procedimiento del expediente será el previsto en el Capítulo II de la LGS, sobre procedimiento de los reintegros.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.

5. La resolución del reintegro será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

6. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería Municipal para que inicie el procedimiento de apremio.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

15.1.- Infracciones y responsables:

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y

omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la consideración de beneficiarios de subvenciones.

15.2.-Procedimiento sancionador:

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.

2. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de esta Ley.

Artículo16.-Régimen de incompatibilidades

Serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (Art. 17.3m Ley 38/2003, LGS), excepción hecha de las indicadas en el apartado dos de este artículo. En todo caso deberá comunicarse el importe obtenido para todas y cada una de las fuentes de financiación del proyecto/actividad.

El proyecto objeto de la solicitud solo podrá contener entre sus fuentes de financiación una sola subvención municipal por lo que se establece el régimen de incompatibilidad con otras convocatorias municipales o cualquier concesión directa.

Artículo17.-la concurrencia a la presente convocatoria supone la plena aceptación de las presentes normas.

DISPOSICIÓNADICIONAL.-

Para lo no previsto en la presente Convocatoria resultará de aplicación la Ordenanza General de Bases Regulatoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por acuerdo plenario de 4 de noviembre de 2005; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

DISPOSICIÓNFINAL.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

QUINTO: Cuantía: La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000.-€)

SEXTO: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CÁDIZ, 18 de mayo de 2021. EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ - JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ SANTOS.

Nº 42.757

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.algeciras.es/opencms/opencms/sede>

En Algeciras a 26/5/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jose Ignacio Landaluce Calleja. Firmado.

Nº 42.801

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Expediente: 613-PLN. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de Mayo de 2.021 acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación para Ampliación de Centro de Productos Hortícolas en Ctra. Jedula-Junta de los Ríos (Polígono 95-Parcelas 111-91) del término municipal de Arcos de la Frontera, promovido por ARCOVAL, 2005, S.L., quedando sometido el expediente, de conformidad al art. 43.1.c de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía a información pública por plazo de VEINTE DIAS a contar desde el siguiente al de esta publicación en Tablón de Anuncios, BOP Cádiz, Tablón Electrónico de Anuncios Municipal, estando el mismo a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal de Transparencia (www.arcosdelafrontera.es), para su examen y la posible deducción de alegaciones.

Arcos de la Frontera, 19 de Mayo de 2021. EL DELEGADO DE URBANISMO. Fdo.: Diego Carrera Ramírez.

Nº 43.846

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE 4 SOCORRISTAS ACUÁTICOS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE JIMENA DE LA FRONTERA PARA EL VERANO 2021

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 1214/2021 de fecha de 1 de junio, las bases y la convocatoria que han de regir LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE 4 SOCORRISTAS ACUÁTICOS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE JIMENA DE LA FRONTERA PARA EL VERANO 2021, mediante el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Que las bases reguladoras de la convocatoria, así como el modelo de instancia se encuentran disposición de los interesados en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://jimenadelafrontera.sedelectronica.es>].

02/06/2021. El Alcalde. Fdo.: Francisco J. Gómez Pérez.

Nº 44.841

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE CONSERJE CON MOTIVO DE LA APERTURA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE JIMENA DE LA FRONTERA PARA EL VERANO 2021

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 1215/2021 de fecha de 1 de julio, las bases y la convocatoria que han de regir LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE CONSERJE CON MOTIVO DE LA APERTURA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE JIMENA DE LA FRONTERA PARA EL VERANO 2021, mediante el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Que las bases reguladoras de la convocatoria, así como el modelo de instancia se encuentran disposición de los interesados en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://jimenadelafrontera.sedelectronica.es>].

2/6/21. El Alcalde, Francisco J. Gómez Pérez. Firmado.

Nº 44.860

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 244/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JESÚS ACEDO PRIETO contra COMIDAS ANDALUZAS CATERING, S.L., en la que con fecha 9/6/20 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia Dª LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- JESUS ACEDO PRIETO ha presentado demanda de ejecución frente a COMIDAS ANDALUZAS CATERING, S.L.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despatchando ejecución en fecha 16/09/20 por un total de 9.723,74 euros en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado COMIDAS ANDALUZAS CATERING, S.L. en situación de INSOLVENCIA por importe de 9.723,74 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a COMIDAS ANDALUZAS CATERING, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

24/5/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el

proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 42.503

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 184/2021, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de LEONARDO DE LA VEGA MELGAR contra SCANIETO S.L.U., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRAD/Dª LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Tras las actuaciones practicadas por este Juzgado ha resultado imposible la localización de SCANIETO S.L.U., parte demandada en este proceso que por ello se encuentra en ignorado paradero.

Acuerdo:

- Citar a la misma, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de.
- Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial para que comparezca el día 22/01/24 a las 11:00 horas con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LPL).

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a SCANIETO S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

24/5/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALÁ COIRADA. Firmado.

Nº 42.504

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ EDICTO

Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 490/2021 a instancia de la parte actora Dª. DOLORES DEL PILAR OLMO PAVON contra SANIX SERVICIOS SANITARIOS S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 20/05/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Iltma. DIJO: SE DESPACHA EJECUCION DINERARIA DEFINITIVA, en los siguientes términos:

* a favor de Dª. DOLORES DEL PILAR OLMO PAVON

* en contra de SANIX SERVICIOS SANITARIOS S.L

* por la cantidad suficiente a cubrir la suma de 2091,36 euros en concepto de principal, más el 20% calculada para intereses y costas y gastos, así como por la cantidad de 180 euros en concepto de sanción pecuniaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida...."

Y para que sirva de notificación al demandado SANIX SERVICIOS SANITARIOS S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

Nº 42.507

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1027/19 a instancia de Dª BLANCA LOPEZ ORTEGA contra ALOJAMIENTOS JEREZANOS SL se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 18/5/21 contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcázar, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado ALOJAMIENTOS JEREZANOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 20/5/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 42.509

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ EDICTO

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 458/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ contra MALLAS Y METALES SPAMERICA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 17/05/21 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos nº 552/19 con fecha 6/04/21, despachándose la misma a favor de D. JOSE ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ, contra MALLAS Y METALES SPAMERICA SL por la cantidad de 3,362.87 euros en concepto de principal, más la de 400 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado MALLAS Y METALES SPAMERICA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 42.510

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ EDICTO

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 444/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. DANIEL GOMEZ ALEU contra BELGITEL TELECOMUNICACIONES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 18 DE MAYO DE 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos nº 180/19 con fecha 10/03/21, despachándose la misma a favor de D. DANIEL GOMEZ ALEU, contra BELGITEL TELECOMUNICACIONES SL por la cantidad de 10.199,12 euros en concepto de principal, más la de 2.000 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D JAVIER SANCHEZ GARCIA. Doy fe.

EL MAGISTRADO. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado BELGITEL TELECOMUNICACIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 42.515**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1184/2019 a instancia de la parte actora Dª. DOLORES MILAGRO BLANCO MATE contra LIMPIEZAS SODELIMSE S.L., INSS Y TGSS y MUTUA ASEPEYO sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

El graduado social colegiado D. JOSE ANTONIO BALLESTEROS BENITEZ, actuando en nombre y representación de Dª DOLORES MILAGRO BLANCO MATE, ha presentado en tiempo escrito de formalización del recurso de suplicación y acuerdo:

- Formar pieza separada con el referido escrito.
- Dar traslado a la parte contraria para su impugnación en el término de CINCO DIAS, si así le conviene.
- La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía, (art. 198 L.R.J.S).
- Transcurrido el plazo, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJA, previo traslado, en su caso, del escrito/s de impugnación a las demás partes a los efectos oportunos. Art 197 LRJS.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS SODELIMSE S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a diez de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el

proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 42.578**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****ALGECIRAS****EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 552/2019. Negociado: 2. N.I.G.: 110044420190000813.

De: D/Dª. TRINIDAD RIOS ESCRIBANO. Abogado: ANA MARIA MARTINEZ GARCIA. Contra: D/Dª. TGSS/INSS, MUTUA FREMAP, ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, SA, SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, ASEPEYO, LIMPIASOL SA, PROYECTOS INTEGRALES LIMPIEZA PILSA, CAYSUR SA, GIBRALSERVI SL, MUTUA UNIVERSAL CADIZ y MUTUA UNIVERSAL MUGENAT. Abogado: ISMAEL ASENJO GONZALEZ, ANA MARTINEZ SANCHEZ.

D/Dª. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 552/2019 se ha acordado citar a CAYSUR SA y GIBRALSERVI SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 07/09/2021 A LAS 9:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL ALGECIRAS. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CAYSUR SA y GIBRALSERVI SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 42.590**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****ALGECIRAS****EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 191/2021. Negociado: 2. N.I.G.: 110044420210000397.

De: D/Dª. EVAMARIATORNAY GONZALEZ. Abogado: JUAN MIGUEL CAMACHO RODRIGUEZ. Contra: D/Dª. GALICIA OUTSOURCING, SOCIEDAD LIMITADA.

D/Dª. Mª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 191/2021 se ha acordado citar a GALICIA OUTSOURCING, SOCIEDAD LIMITADA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL ALGECIRAS. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GALICIA OUTSOURCING, SOCIEDAD LIMITADA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Mª JESUS MARIA

SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 42.619**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D. ISABEL MARIA ALGAR RAYO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 735/20 a instancia de FELICIANO MANUEL PONCE GIL contra LARCONST OBRAS Y SERVICIOS SL se han dictado DECRETO de fecha 22/ABRIL/2021, que admite la demanda y señala el próximo 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 11:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 11:15 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra. sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado LARCONST OBRAS Y SERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 24/5/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ISABEL MARIA ALGAR RAYO. Firmado.

Nº 42.852

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 8/2021 a instancia de la parte ejecutante EDOARDO CAZZAROLLI contra AFRIKA HOSTAL S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA PROVISIONAL de fecha 19/05/21 del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. En Algeciras, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

PARTE DISPOSITIVA.- ACUERDO: Declarar al los ejecutado AFRIKA HOSTAL S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 8.389,1 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.- Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa. MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO AFRIKA HOSTAL S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto,

sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinte de mayo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 43.160**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2021 a instancia de la parte ejecutante . INMACULADA MENA MUÑOZ contra RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016, S.L. y COSTAGOL 73, S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA PROVISIONAL de fecha 19/05/21 del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia .D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ.- En Algeciras, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno. PARTE DISPOSITIVA.- ACUERDO:Declarar al los ejecutado RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016, S.L. y COSTAGOL 73, S.A. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 5.370,8 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución a Fogasa y a las partes. MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación al ejecutado SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016, S.L. y COSTAGOL 73, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinte de mayo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 43.164**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 46/2021 a instancia de la parte ejecutante LIDIA ROMERO FERNANDEZ contra ELENA MARÍA MORENO LÓPEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA PROVISIONAL de fecha 18/05/21 del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia, Sr. : JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ.- En Algeciras, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno. PARTE

DISPOSITIVA.- ACUERDO: a) Declarar al los ejecutado ELENA MARÍA en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1013,8 euros de principal mas la de euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa .MODO DE IMPUGNACIÓN:Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. "

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO ELENA MARÍA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 43.166

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 54/2021 a instancia de la parte ejecutante PEDRO PABLO MARTIN ALBARRAN contra TEK FIBER TELECOMUNICACIONES S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 8/3/21 del tenor literal siguiente:

"AUTO

En Algeciras, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.

PARTE DISPOSITIVA S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por PEDRO PABLO MARTÍN ALBARRÁN , contra TEK FIBER TELECOMUNICACIÓN S.L , por la cantidad de 1.500 euros en concepto de principal, más la de 450 euros calculados para intereses y costas. Asimismo , requiérase al Sr. PEDRO PABLO MARTIN ALBARRÁN para que en el plazo de CINCO DIAS aporte los datos de la póliza del seguro suscrito que cubre el abono de la indemnización por IPT que prevé el convenio colectivo de la pequeña y mediana industrial del metal de Cádiz, por importe de 20.000 euros. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SRA. Dª . MARIA DEL TERESA VIDAURRETA PORRERO , JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

DECRETO

En Algeciras, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.

PARTE DISPOSITIVA.-

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada TEK FIBER TELECOMUNICACIONES S.L , por importe de 1.500 euros en concepto de principal, más 450 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas

coercitivas periódicas.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas. Se hace saber a la ejecutada que el embargo acordado podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER" , nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado " concepto " el nº 1288-0000-64-0054-21 .

Notifíquese la presente resolución a las partes , haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado TEK FIBER TELECOMUNICACIONES S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinte de mayo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 43.173

VARIOS

**COMUNIDAD DE REGANTES ACUIFERO LOS SOTILLOS
JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

El presidente de la Comunidad de Regantes del Acuífero de los Sotillos, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA de todos sus partícipes.

Dicha reunión se celebrará presencialmente en la sede de la Asociación Provincial de Ganaderos y Agricultores de Cádiz (ASAJA), sita en PTA-JEREZ C/ Innovación, 2 Edificio CITEA, 11591 Guadalcazín (Jerez de la Frontera), el próximo día 21 de junio de 2.021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:30 horas, en segunda convocatoria, con objeto de tratar los asuntos que se contienen en el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Nombramiento de dos interventores para la suscripción y aprobación del Acta de la reunión.
- 2º.- Memoria anual correspondiente a los años 2019 y 2020. Información general.
- 3º.- Situación económica. Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2.019.
- 4º.- Situación económica. Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2.020.
- 5º.- Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2.021. Fijación de cuotas.
- 6º.- Informe Técnico. Evolución del Acuífero de los años hidrológicos 2019 y 2020. Aprobación dotación campaña 2020-2021 (ratificación acuerdo Junta de Gobierno prórroga dotación).
- 7º.- Ruegos y preguntas.

En Jerez de la Frontera, a 20 de mayo de 2.021. Fdo.: Miguel Morenés Giles. Presidente.

AVISO LEGAL: En la reunión se adoptarán las medidas sanitarias para la celebración de encuentros, reuniones de negocio y otros eventos profesionales, respecto a aforos, mantenimiento de distancia interpersonal y uso de mascarillas, previstas en el art. 36 de la Orden de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud y Familias (BOJA Nº 41. 07/05/2021) y, en su caso, las vigentes a la fecha de su celebración. Nº 45.254

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros